



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

ADE

Facultad de Administración
y Dirección de Empresas /UPV

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Nómadas digitales: aproximación a su forma jurídica
eficiente en términos de ahorro fiscal.

Trabajo Fin de Grado

Grado en Administración y Dirección de Empresas

AUTOR/A: Asensio Granell, Diego

Tutor/a: Espiritu Navarro, Ignacio María

CURSO ACADÉMICO: 2022/2023



Resumen: La finalidad del presente trabajo de fin de grado es dar una respuesta a esas personas que quieren emprender un negocio 100% digital y no saben qué condición jurídica escoger para iniciar su actividad y en qué momento dar el salto a otra forma jurídica con el objetivo de obtener el mayor ahorro fiscal. Primero se procederá a realizar una introducción y se expondrá el objetivo y la justificación del tema seleccionado. Seguidamente se presentará el marco teórico del trabajo que consistirá en la descripción de las características básicas de una empresa modelo, el retrato del tejido empresarial en España, el análisis de los requisitos que debe tener una empresa para que sea considerada empresa emergente en el estado español y un repaso de las diferentes condiciones jurídicas que existen en el resto de la Unión Europea y EEUU que puedan ser aprovechadas por el emprendedor. Con todo ello se realizará un estudio comparativo con datos reales de un negocio modelo, para cuantificar cuánto ahorro fiscal puede existir en cada una de las opciones y a partir de qué importes de facturación puede ser interesante cambiar de forma jurídica. Las conclusiones aportarán respuestas a todo aquel emprendedor que desee iniciar una actividad económica basada en un modelo 100% online.

Palabras clave: Nómada digital; startup; elusión fiscal; forma jurídica; tipo impositivo; residencia fiscal



Abstract: The purpose of this thesis is to provide an answer to those people who want to start a 100% digital business and do not know what legal status to choose to start their activity and at what point to make the leap to another legal form in order to obtain the greatest tax savings. First, an introduction will be made and the objective and justification of the selected topic will be presented. Next, the theoretical framework of the work will be presented, consisting of a description of the basic characteristics of a model company, a portrait of the business fabric in Spain, an analysis of the requirements that a company must have in order to be considered an emerging company in Spain and a review of the different legal conditions that exist in the rest of the European Union and the USA that can be taken advantage of by the entrepreneur. With all this, a comparative study will be carried out, with real data from a model business, to quantify how much tax saving there may be in each of the options and from what turnover amounts it may be interesting to change legal form. The conclusions will provide answers to any entrepreneur who wishes to start an economic activity based on a 100% *online* model.

Keywords: Digital nomad; startup; tax avoidance; legal form; tax rate; tax residence

ÍNDICE

<i>Introducción</i>	6
<i>Objetivos y justificación</i>	7
<i>Capítulo 1. Marco teórico</i>	8
1.1. Empresa modelo de asesoramiento.....	8
1.2. Retrato del tejido empresarial en España.....	9
1.3. Importancia de la residencia fiscal.....	13
1.4. Medidas contra la elusión fiscal de impuestos en la UE.....	16
<i>Capítulo 2. Persona física</i>	18
2.1. Estimación de los rendimientos de las actividades económicas.....	18
2.1.1. Estimación directa normal.....	19
2.1.2. Estimación directa simplificada.....	20
2.1.3. Estimación objetiva.....	20
2.2. Liquidación del IRPF.....	21
2.3. Gastos deducibles/no deducibles de un trabajador autónomo.....	22
2.4. Cotización a la Seguridad Social de un trabajador autónomo.....	22
<i>Capítulo 3. Creación de sociedades en España</i>	26
3.1. Diferentes tipos de sociedades.....	26
3.2. Impuesto sobre Sociedades.....	26
3.3. Retribución para los socios y administradores.....	28
3.4. Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.....	29
<i>Capítulo 4. Visados para Nómadas Digitales</i>	35
4.1. Visado para Nómadas Digitales en España.....	36
4.2. Convenios de doble imposición.....	37
<i>Capítulo 5. Creación de empresa fuera de España</i>	39
5.1. Rumanía.....	39
5.2. Estonia.....	40
5.3. LLC en Estados Unidos.....	40
<i>Capítulo 6. Supuestos de análisis de liquidaciones del IRPF y IS para buscar la eficiencia fiscal</i>	42
6.1. Liquidación rendimientos de actividades económicas (IRPF) salario medio en España (supuesto 1).....	42
6.2. Liquidación IRPF 60.000 euros de rendimiento neto anual (supuesto 2).....	45
6.3. Liquidación Impuesto de Sociedades (supuesto 3).....	47
6.4. Reparto de dividendos (supuesto 4).....	49
6.5. Nómina o reparto de dividendos (supuesto 5).....	50



<i>Capítulo 7. Relación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible</i>	<i>54</i>
<i>Capítulo 8. Conclusiones.....</i>	<i>56</i>
<i>Bibliografía</i>	<i>58</i>

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. CLASIFICACIÓN EMPRESAS SEGÚN TAMAÑO.....	10
TABLA 2. EMPRESAS SEGÚN ESTRATO DE ASALARIADOS Y PORCENTAJE TOTAL, EN ESPAÑA.....	10
TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DE LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS SEGÚN FORMA JURÍDICA Y TAMAÑO.....	11
TABLA 4. DISTRIBUCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA POR TAMAÑO.....	12
TABLA 5. DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS.....	12
TABLA 6. TRAMOS RENDIMIENTOS NETOS.....	24
TABLA 7. NÚMERO DE AUTÓNOMOS SEGÚN BASE DE COTIZACIÓN.....	25
TABLA 8. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL SUPUESTO 1.....	43
TABLA 9. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA SUPUESTO 1.....	43
TABLA 10. MÍNIMO PERSONAL ESTATAL Y AUTONÓMICO SUPUESTO 1.....	43
TABLA 11. RESULTADOS CÁLCULO CUOTA DE AUTÓNOMO SUPUESTO 1.....	44
TABLA 12. RESULTADOS SUPUESTO 1.....	44
TABLA 13. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL SUPUESTO 2.....	45
TABLA 14. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA SUPUESTO 2.....	45
TABLA 15. RESULTADO CUOTA AUTÓNOMO SUPUESTO 2.....	46
TABLA 16. RESULTADOS SUPUESTO 2.....	46
TABLA 17. CÁLCULO COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL SUPUESTO 3.....	47
TABLA 18. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL SUPUESTO 3.....	47
TABLA 19. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA SUPUESTO 3.....	48
TABLA 20. RESULTADO IMPUESTO DE SOCIEDADES SUPUESTO 3.....	48
TABLA 21. RESULTADOS SUPUESTO 3.....	48
TABLA 22. CÁLCULO PAGO IMPUESTO POR REPARTO DE DIVIDENDOS SUPUESTO 4.....	49
TABLA 23. RESULTADOS SUPUESTO 4.....	50
TABLA 24. COMPARACIÓN SUPUESTO 2 Y 4.....	50
TABLA 25. RESULTADO IMPUESTO DE SOCIEDADES SUPUESTO 5.....	51
TABLA 26. CÁLCULO PAGO IMPUESTO POR REPARTO DE DIVIDENDOS SUPUESTO 5.....	51
TABLA 27. CÁLCULO COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL SUPUESTO 5.....	51
TABLA 28. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL SUPUESTO 5.....	52
TABLA 29. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA SUPUESTO 5.....	52
TABLA 30. IMPUESTOS Y COTIZACIONES SOCIALES A PAGAR SUPUESTO 5.....	53
TABLA 31. COMPARACIÓN RESULTADOS SUPUESTO 2 Y 5.....	53

Introducción

Internet ha cambiado y sigue cambiando hoy día tanto la vida personal como profesional de las personas. En los últimos años, motivado en gran parte por la digitalización que ha impulsado la pandemia de la Covid-19, cada vez son más las personas que se atreven a emprender. Algunas de las razones que motivan a hacerlo son: la necesidad de reinención profesional, la falta de motivación y autorrealización en el trabajo actual, la autonomía y flexibilidad tanto horaria como geográfica que se puede alcanzar, las ganas de obtener más remuneración venciendo el techo económico que existe en las empresas y la necesidad vital de materializar un propósito creando un negocio consciente. El cambio de era, de la industrial a la del conocimiento y la digitalización, ha facilitado toda esta progresión y cabe destacar que existen numerosas ventajas al respecto.

Así pues, emprender un negocio digital se ha convertido en una opción viable y atractiva a ojos de muchas personas. La conexión a internet permite llevar a cabo un trabajo desde cualquier ubicación ofreciendo una gran flexibilidad para los emprendedores digitales, entre otros beneficios. Además, poner en marcha un proyecto digital suele ser, por regla general, mucho más económico que un negocio tradicional o físico. Por ejemplo, no se requiere de inversión en infraestructura, y esto hace que los costes iniciales se reduzcan significativamente.

Por otro lado, cabe destacar que ofrece una escalabilidad más rápida ya que este modelo de negocio permite conseguir clientes de cualquier parte del mundo, sin que existan impedimentos de tipo presencial. Las nuevas tecnologías que permiten automatizar procesos y eliminar tareas manuales y repetitivas también favorecen dicha escalabilidad. Todo ello sin caer en costes elevados.

Una parte fundamental de todo negocio, tanto en la creación como en los siguientes años de crecimiento y expansión, es buscar aquella forma jurídica adecuada que dará vida al proyecto. Dependiendo de esta elección se obtendrá una seguridad jurídica o una tasa impositiva diferente. Por tanto, una mala decisión en este aspecto tan crucial puede hacer peligrar la viabilidad del proyecto.

Por esta razón, en el presente trabajo de fin de grado se va a realizar un estudio de las diferentes opciones que tiene un emprendedor digital a la hora de materializar su idea de negocio. Para ello, se realizará un análisis de las diferentes formas jurídicas, indicando los pros y contras de cada una de las opciones existentes en España y fuera de ella para aprovechar así los diferentes beneficios fiscales que hoy por hoy brindan otros países. Todo ello, cogiendo un tipo de modelo de negocio concreto y llevando un análisis con datos reales.

Objetivos y justificación

En este contexto, el objetivo principal de este trabajo de fin de grado es definir la opción jurídica más eficiente para un nómada digital con el objetivo de obtener el máximo ahorro fiscal y reinvertirlo en el negocio para que éste pueda seguir creciendo.

De la cumplimentación de este objetivo principal se derivan los siguientes propósitos:

- Estudiar si las leyes actuales que existen en España se ajustan a las necesidades de los emprendedores o nómadas digitales y, más concretamente, la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes
- Analizar las novedades importantes del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, para los trabajadores autónomos y compararlo con las versiones anteriores.
- Estudiar ventajas e inconvenientes de la creación de sociedades en España
- Examinar bajo qué circunstancias le interesa a un trabajador autónomo crear una sociedad en España y bajo cuáles no.
- Investigar sobre la creación de sociedades o diferentes formas de actividad económicas fuera de España para obtener beneficios fiscales que permitan fortalecer y desarrollar el negocio.

Para la consecución de estos objetivos, se han realizado las siguientes tareas:

- Análisis de las diferentes leyes:
 - o Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.
 - o Real Decreto-ley 13/2022 de 26 de julio de 2022 que modifica al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
 - o Análisis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
 - o Análisis de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Estudio para dar respuesta a las preguntas ¿Cuándo es mejor montar una sociedad a estar dado de alta como autónomo? O ¿a partir de qué cantidad de ingresos interesa pasar de trabajador autónomo a crear una sociedad?
- Investigación de las diferentes opciones que están presentes fuera de España.

Capítulo 1. Marco teórico

1.1. Empresa modelo de asesoramiento

La elección de una empresa modelo basada en el nomadismo digital responde a la tendencia, cada vez más creciente, que muchos emprendedores están escogiendo a la hora de comenzar un negocio. Esta tendencia trata de crear un negocio 100% digital que permita al empresario realizar su actividad económica desde cualquier parte del mundo.

Dentro de las actividades económicas que puede realizar el emprendedor encontramos, en la mayoría de los casos, actividades profesionales de prestación de servicios a través de internet. Estos servicios normalmente están relacionados con el conocimiento y la especialización y encontramos ejemplos como: asesoramiento fiscal o financiero, coaching o mentoring, desarrollador web o programador, formación, etc.

Este tipo de actividad económica no requiere de mucha infraestructura, y la puesta en marcha se puede realizar de forma sencilla. Además, son actividades que no tienen un elevado coste fijo. Su mayor activo se encuentra en la capacidad del nómada digital de crear un servicio que resuelva problemas a las personas.

Según el artículo “Estadísticas y tendencias sobre nómadas digitales” (Marti Gallardo, 2023), existen unas estadísticas que identifican a este grupo de emprendedores. Combinan tanto empleos a tiempo completo como a tiempo parcial, siendo un 71% y un 29% respectivamente. Además, el *“36% trabaja como autónomo para varias empresas, el 33% tiene su propia empresa y el 21% es un trabajador fijo de una empresa”*.

En promedio, los nómadas digitales suelen vivir en aproximadamente 3-4 países diferentes. Además, a raíz de la pandemia de COVID-19, en 2020 alrededor de un 20% de los emprendedores decidieron convertirse en nómadas digitales.

Es importante destacar que el nomadismo digital ha tenido un gran impacto en sus vidas, ya que el 88% afirma haber experimentado beneficios significativos gracias a este estilo de vida.

Las ventajas que ofrece ser nómada digital son muchas y muy diversas:

1. Adaptabilidad geográfica: dado que pueden trabajar desde cualquier lugar del mundo, los nómadas digitales tienen la libertad de elegir su entorno y viajar a nuevos lugares sin estar restringidos a un área específica.
2. Equilibrio entre el trabajo y la vida personal: debido a que pueden trabajar desde cualquier lugar, los nómadas digitales pueden hacer malabares con su vida personal y profesional de manera más efectiva. Pueden modificar sus horarios de trabajo para hacer tiempo para actividades extracurriculares como pasatiempos o pasiones.
3. Experiencias culturales enriquecedoras: mientras viajan y trabajan en el extranjero, los nómadas digitales tienen la oportunidad de sumergirse por

completo en una variedad de culturas, interactuar con personas de diversos orígenes raciales y étnicos y ampliar su visión del mundo.

4. Independencia y autonomía: Las personas con un estilo de vida nómada digital tienen más control sobre su vida profesional y personal. Tienen mayor libertad para tomar decisiones relacionadas con el trabajo y pueden elegir los proyectos en los que quieren trabajar y hacerlo a su propio ritmo.
5. Ahorro de costos: según la ubicación elegida, trabajar y vivir como nómada digital puede ser menos costoso que en una ciudad costosa. Los nómadas digitales pueden buscar ubicaciones con costes de vida más bajos y hacer uso de la moneda local.

Pero no todo puede ser positivo y en algunos casos también presenta una serie de inconvenientes tales como:

1. Problemas con la conectividad y la comunicación: según dónde se encuentren, los nómadas digitales pueden experimentar problemas con la velocidad y la confiabilidad de su conexión a internet, lo que puede dificultar su capacidad para comunicarse de manera efectiva con clientes.
2. Aislamiento: dado que no tiene una comunidad de trabajo segura o conexiones personales significativas en un lugar en particular el estilo de vida nómada puede hacer que se sienta solo o socialmente desconectado.
3. Tener problemas para establecer rutinas: algunos nómadas digitales pueden tener dificultades para mantener una disciplina de trabajo constante debido a la falta de rutina estructurada, lo que puede afectar negativamente su productividad y bienestar general.
4. Inestabilidad financiera: los flujos de ingresos y la estabilidad financiera pueden fluctuar con el trabajo remoto y autónomo. Los nómadas digitales deben ser proactivos en la gestión de sus finanzas y buscar oportunidades de trabajo todo el tiempo.
5. Problemas legales y administrativos: los nómadas digitales pueden tener problemas con la legalidad de su trabajo y la necesidad de cumplir con las regulaciones fiscales y de visados de varios países, lo que puede causar problemas.

Así que en el presente trabajo se entenderá como empresa modelo aquella empresa en la que se pueda realizar su actividad diaria a través de internet, sin la necesidad de tener contacto físico con el cliente ni realizar intercambio de bienes.

1.2. Retrato del tejido empresarial en España

España tiene un tejido empresarial muy característicos. A fecha 1 de enero de 2022 en España había 3.430.663 empresas, de las cuales 3.425.943 son PYMES que tienen entre 0 y 249 asalariados ocupando el 99,9% del total ¹.

¹https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736160707&menu=ultiDatos&idp=1254735576550#:~:text=%C3%9Altima%20Nota%20de%20prensa&text=El%20n%C3%BAmero%20de%20empresas%20activas,%2C4%25%20menos%20de%20dos.

Las PYMES engloban a las microempresas, a las pequeñas empresas y a las empresas medianas, y se clasifican en cada una dependiendo del número de asalariados, volumen de negocio y balance general²:

Tabla 1. Clasificación empresas según tamaño.

	Asalariados	Volumen de negocio	Balance general
Microempresas	Menos de 9	Menos de 2 millones de euros	Menos de 2 millones de euros
Pequeñas empresas	Entre 10 y 49	Igual o inferior a 10 millones de euros	Igual o inferior a 10 millones de euros
Medianas empresas	Entre 50 y 249	Igual o superior a 50 millones de euros	Igual o superior a 50 millones de euros
Grandes empresas	Más de 250	Más de 50 millones de euros	Más de 40 millones de euros

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del DIRCE

Si entramos más en detalle en el número de empresas que hay de cada clasificación, según su tamaño, encontramos la siguiente tabla elaborada en el informe “Retrato de la PYME” realizado por la Dirección General de Industria y de la Pequeña Empresa (DIRCE)³ del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, 2023

Tabla 2. Empresas según estrato de asalariados y porcentaje total, en España.

Empresas por tamaño	Cantidad	%
PYME (0-249 asalariados)	3.425.943	99,9%
PYME sin asalariados	1.942.319	56,6%
PYME con asalariados (1-249)	1.483.624	43,2%
Microempresas (1-9)	1.340.792	39,1%
Pequeñas (19-49)	122.838	3,6%
Medianas (50-249)	19.994	0,6%
Grandes empresas (250 o más asalariados)	4.720	0,1%
Total empresas	3.430.663	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del DIRCE

² <https://www.empresaactual.com/tipos-empresa-por-tamano/>

³ <https://industria.gob.es/es-es/estadisticas/RetratoPYME/Retrato-PYME-DIRCE-1-enero-2022.pdf>

Como ya se ha mencionado anteriormente, la mayoría de las empresas españolas son PYMES que representan el 99,9% del total; además, un 56,6% del total de las empresas son PYMES que no tienen a ningún asalariado a su cargo y, las que tienen, en su mayoría son microempresas que tienen de 1 a 9 asalariados 39,1%.

En el informe mencionado, se observa una tabla donde se puede ver la distribución de las empresas españolas según condición jurídica y tamaño:

Tabla 3. Distribución de las empresas españolas según forma jurídica y tamaño.

Empresas por tamaño	Persona física	Sociedad Anónima	Sociedad Limitada	Otras formas jurídicas	Total
PYME (0-249 asalariados)	1.912.800	57.079	1.159.848	296.216	3.425.943
PYME sin asalariados	1.345.945	18.176	414.429	163.769	1.942.319
PYME con asalariados (0-249)	566.855	38.903	745.419	132.447	1.483.624
Microempresas (1-9)	561.280	21.265	641.556	116.691	1.340.792
Pequeñas (19-49)	5.575	12.877	92.335	12.051	122.838
Medianas (50-249)	-	4.761	11.528	3.705	19.994
Grandes empresas (250 o más asalariados)	-	1.781	2.000	939	4.720
Total empresas	1.912.800	58.860	1.161.848	297.155	3.430.663

Fuente: Elaboración propia a partir del DIRCE

Tabla 4. Distribución de la forma jurídica por tamaño.

Empresas por tamaño	Persona física	Sociedad Anónima	Sociedad Limitada	Otras formas jurídicas	Total
PYME (0-249 asalariados)	55,8%	1,7%	33,9%	8,6%	100,0%
PYME sin asalariados	69,3%	0,9%	21,3%	8,4%	100,0%
PYME con asalariados (0-249)	38,2%	2,6%	50,2%	8,9%	100,0%
Microempresas (1-9)	41,9%	1,6%	47,8%	8,7%	100,0%
Pequeñas (19-49)	4,5%	10,5%	75,2%	9,8%	100,0%
Medianas (50-249)	0,0%	23,8%	57,7%	18,5%	100,0%
Grandes empresas (250 o más asalariados)	0,0%	37,7%	42,4%	19,9%	100,0%
Total empresas	55,8%	1,7%	33,9%	8,7%	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir datos del DIRCE

Si se analiza el tejido empresarial desde la forma jurídica, se observa que el 55,8% eligen como opción la persona física donde el 100% son PYMES con y sin asalariados. La elección de esta forma se puede atribuir a su facilidad y rapidez para iniciar la actividad económica y la comodidad en la gestión del día a día de la empresa. A su vez, las PYMES también están formadas por sociedades mercantiles, donde la Sociedad Anónima ocupa el 1,7% y la Sociedad Limitada el 33,9%.

Las grandes empresas se centran en la creación de sociedad mercantiles para realizar su negocio. El 37,7% escoge la Sociedad Anónima, el 42,4% la Sociedad Limitada y el 19,9% otro tipo de forma jurídica (Sociedad colectiva, Sociedad comanditaria).

Tabla 5. Distribución sectorial de las empresas españolas.

Industria	Construcción	Comercio	Resto de servicios	Total
192.211	425.251	714.227	2.098.974	3.430.663
5,6%	12,4%	20,8%	61,2%	100,0%

Fuente: Elaboración propia a partir datos del DIRCE

Si se atiende a la distribución del tamaño de empresa por sectores, se aprecia que el sector servicios es el más utilizado de todos, representado por 2.098.974 empresas y ocupando el 61,2%. Seguidamente se encuentra el comercio con un 20,8%, la construcción 12,4% y la industria 5,6%. El tejido empresarial español está enfocado al sector servicios y al comercio en su mayoría, dejando una menor ocupación a los sectores más físicos como la construcción y la industria. Tanto el sector servicios como

el comercio, son sectores que son fácilmente escogidos por los nómadas digitales, ya que cuentan con la ventaja de que se pueden realizar de forma digital y se puede llevar la actividad económica desde cualquier parte del mundo.

Con todos estos datos, se puede decir que el tejido empresarial español está concentrado en PYMES, donde la gran mayoría de ellas escoge la persona física como forma de desarrollo de la actividad y que se dedican, en su mayoría, al sector servicios y al comercio. Con todo ello, se puede afirmar que en España existe una gran cantidad de empresarios que se pueden convertir en nómadas digitales, ya que son trabajadores autónomos y se dedican a sectores que se pueden digitalizar fácilmente. También, puede existir una falta de eficiencia en el ahorro fiscal, debido a que gran parte de los autónomos podrían ahorrar en su factura fiscal si pasan de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con tramos progresivos que van desde el 19% al 47%, a tributar por el Impuesto sobre Sociedades (IS), con un tramo proporcional de un tipo general del 25%⁴.

1.3. Importancia de la residencia fiscal

Otro aspecto que deben de tener en cuenta todos los nómadas digitales es la residencia fiscal. Al poder realizar la actividad diaria de la empresa de manera *online*, pueden estar viajando por el mundo o establecer su residencia en cualquier otro país. Es importante tener claro lo que supone tener la residencia fiscal en España o en otro país para no tener problemas. La residencia fiscal supone para el individuo el pago de impuestos en ese país y se deben de cumplir algunos requisitos.

En España, según el artículo 9 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio⁵ se considera que una persona reside fiscalmente en España cuando cumpla alguna de las siguientes condiciones.

La primera de ellas y la más conocida entre todos los ciudadanos, es la de permanecer más de 183 días durante el año natural en España. Para determinar esos 183 días se computarán las ausencias esporádicas que el ciudadano realice fuera del territorio español, siempre que no acredite su residencia en otro país. Si el traslado es a un paraíso fiscal, la Administración Tributaria exige pruebas fehacientes de la permanencia en dicho paraíso fiscal por más de 183 días, como puede ser un certificado de residencia y la acreditación de permanencia efectiva en dicho país.

No obstante, existen algunos casos, como puede ser que el contribuyente realice viajes por el ejercicio de actividades profesionales o artísticas, en el que le resulte difícil establecer la residencia habitual. Por ello, existe la condición de que si el contribuyente tiene el núcleo de sus intereses económicos de manera directa o indirecta en España

⁴ A partir del año 2023, para sociedades que hayan facturado menos de un millón de euros al año anterior, tendrán un tipo reducido del 23%.

⁵ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-20764-consolidado.pdf>

también será considerado residente español. La problemática de esta condición reside en establecer que engloba el término "intereses económicos". La mención legal a los "intereses económicos" del contribuyente parece coincidir con una definición amplia del término, que incluye tanto la renta como el patrimonio. El objetivo de mencionar el núcleo principal es abordar la táctica de tener bienes en España a través de sociedades interpuestas formalmente en el extranjero⁶.

Otra condición desvinculada de la anterior, y que no atiende a criterios económicos, es que se considerará residente fiscal español cuando residan en territorio español el cónyuge no separado y los hijos menores de edad.

Por lo tanto, el residente fiscal en España debe tributar en España por todas sus rentas mundiales. Entre algunos ejemplos encontramos, si se realizan trabajos de manera autónoma se deberá declarar sus ganancias en el impuesto del IRPF por los rendimientos de las actividades económicas; si se tiene un sueldo como socio o administrador de una sociedad española se deberá declarar su ganancia en los rendimientos del trabajo; si se recibe dividendos de empresas extranjeras se deberá tributar por los rendimientos del capital mobiliario.

No todo el mundo puede permitirse el lujo de cambiar su residencia fiscal a otros países o no está dispuesto a asumir ciertos riesgos, aunque la baja tributación de esos países sea muy atractiva. Entre los motivos que pueden llevar a esta decisión se encuentran:

- Obligaciones fiscales: cambiar su residencia fiscal requiere familiarizarse con las normas fiscales locales y cumplirlas. Dada la dificultad potencial, se requiere el asesoramiento de expertos. Algunas personas optan por renunciar a este procedimiento y mantener su residencia fiscal actual para evitar posibles problemas fiscales.
- Lazos personales: muchas personas tienen fuertes lazos con su residencia actual, incluidos lazos con sus familias, amigos, la comunidad y sus trabajos. Debido a la dificultad de romper estos lazos, el individuo preferiría mantener su residencia fiscal actual.
- Estabilidad y comodidad: cambiar su residencia fiscal requiere acostumbrarse a un nuevo entorno, cultura y sistema legal. Algunas personas pueden sentirse seguras y cómodas en su residencia actual y prefieren evitar la agitación y la imprevisibilidad que conlleva la mudanza.
- Las inversiones inmobiliarias y de capital. Algunas personas pueden preferir mantener su residencia fiscal actual para administrar y controlar sus inversiones actuales sin encontrarse con nuevos problemas legales o fiscales. Además, la necesidad de adquirir un nuevo inmueble donde residir y la venta del antiguo puede suponer una tarea que no todo el mundo está dispuesto a realizar.
- Costos financieros: cambiar su residencia fiscal puede generar costos financieros sustanciales, incluidos impuestos de salida, impuestos de entrada, honorarios legales y otros costos asociados. Algunas personas pueden creer que estos gastos

⁶ https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2019_06.pdf

superan las ventajas potenciales de cambiar su residencia fiscal y optar por permanecer en su situación actual.

Respecto de la residencia y domicilio fiscal de las sociedades, cabe destacar, que según el artículo 8, Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades⁷, una sociedad se considera residente en territorio español cuando concurren una de las siguientes características:

- Que se hubiera constituido conforme a las leyes españolas.
- Que tengan su domicilio social en territorio español.
- Que tengan su sede de dirección efectiva en territorio español.

Según la Consulta Vinculante V0004-12, 2012⁸ si una empresa que reside en España cambia su domicilio social y la sede de la dirección efectiva a otro país, no determinará que la sociedad deje de ser residente en territorio español, ya que como la primera condición indica, ha sido constituida según las leyes españolas.

La residencia fiscal en territorio español determina la sujeción al Impuesto sobre Sociedades. Además, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) podrá asumir que una sociedad posee residencia en territorio español cuando resida en un territorio con jurisdicción no cooperativa cuando:

- Sus activos principales, directa o indirectamente, consistan en bienes situados o derechos que se cumplan o ejerciten en territorio español.
- Su actividad principal se desarrolle en territorio español.

El término “territorio con jurisdicción no cooperativa” se desarrolla en la normativa: Disposiciones adicionales primeras y décima, y en la disposición transitoria segunda de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal⁹ (en redacción dada por Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, con efectos desde el 11 de julio de 2021) y se menciona que tendrán dicha consideración los países y territorios que se determinen mediante Orden Ministerial basada unos criterios preestablecidos. Se podrá modificar la lista de naciones y territorios que se consideran jurisdicciones no cooperativas en función de los siguientes criterios:

- Materia de transparencia fiscal.
- La existencia de nula o baja tributación.
- Que faciliten la atracción de beneficios de sociedades que no tengan actividad económica real en dichos países o territorios.

En ciertas ocasiones, la Agencia Tributaria, puede entender que cierta sociedad o persona física no residente tiene la mayor parte de la actividad económica en España y, por tanto, debería pagar impuestos por los beneficios que genera en España, como se

⁷ <https://www.boe.es/buscar/pdf/2014/BOE-A-2014-12328-consolidado.pdf>

⁸ https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V0004-12

⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-20843>

ha indicado en párrafos anteriores. El motivo por el cual registra la sociedad en otro territorio es la existencia de tipos impositivos atractivos. Para luchar contra este tipo de prácticas de elusión fiscal en la Unión Europea se están desarrollando ciertas medidas.

1.4. Medidas contra la elusión fiscal de impuestos en la UE

Muchas empresas multinacionales crean unas estructuras societarias y fiscales con la finalidad de erosionar su base imponible y trasladar los beneficios mediante la existencia de resquicios legales, así como lagunas, fricciones o incongruencias en la interacción de las normas impositivas nacionales de los distintos países. Por ello, desde la Unión Europea se están creando medidas concretas para luchar contra estas prácticas de elusión de impuestos.

Estas medidas no solo afectan a unas pocas grandes multinacionales, sino que es aplicable a cualquier sociedad o persona física que cumpla alguna de estas prácticas. Por eso, a la hora de elegir una personalidad jurídica, y más aún si es residente fiscal en otros países, es importante tenerlas en cuenta para evitar sanciones fiscales.

El 20 de junio de 2016, el Consejo de la Unión Europea aprobó la Directiva (UE) 2016/1164, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior¹⁰. Dentro de la Directiva se recogen las medidas para lucha contra la elusión fiscal.

Para entender las medidas de esta Directiva es importante tener en cuenta conceptos como tributación efectiva, transparencia fiscal y convenios de doble imposición. La tasa efectiva significa que todas las empresas deben pagar sus impuestos en los territorios donde consiguen sus beneficios. Por eso, es importante la transparencia fiscal para que todos los estados aseguren una tributación justa y evitar castigar a las empresas con la doble imposición, pagando impuestos por los mismos beneficios en dos lugares diferentes.

Entre las medidas que puedan afectar a nuestra empresa modelo encontramos las *CFC rules* (por *Controlled Foreign Companies*) que son las leyes internacionales, que poco a poco se están introduciendo en la mayoría de los países, con las que se pretenden evitar el traslado de beneficios a países con escasa tributación. Con ello, se declararon ilegales las sociedades *offshore*, creadas para realizar este tipo de elusión fiscal.

También existe el *Exit Tax* o impuesto de salida que imponen los estados donde son residentes en el momento en el que las entidades quieren cambiar su residencia fiscal. En España, es necesario cumplir una serie de requisitos para estar sometido al *Exit Tax*:

- Haber sido residente fiscal en España durante al menos 10 de los últimos 15 años.
- Y que las acciones que se tengan en posesión:
 - o Supere un valor total 4 millones.

¹⁰ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/es/ALL/?uri=celex%3A32016L1164>

- Constituyan el 25% o más en una empresa y que superen un valor de 1 millón de euros.

Una estrategia habitual en los grupos de empresas es financiar, mediante créditos, a empresas del grupo situadas en territorios con altos tipos impositivos, a unos intereses más elevados de lo que marca el mercado, haciendo que la empresa deudora del crédito erosione la base imponible y la empresa acreedora del crédito aumente su base imponible. Con estas prácticas las empresas establecidas en territorios fiscales con tipos impositivos más altos reducen su deuda tributaria, redirigiendo el beneficio a sociedades en territorios de escasa tributación. Como medida a esta práctica se pretende establecer una limitación en la deducción de los intereses, entre el 10% y el 30% del beneficio bruto de explotación.

En algunas ocasiones las planificaciones fiscales de las empresas son demasiado agresivas y las legislaciones vigentes no están a la orden del día. En consecuencia, los Estados crean normativas generales para luchar contra estos abusos, creando reglas generales antiabuso (GAAR). Para que estas reglas no se puedan aplicar, se debe demostrar el interés económico real en el país con baja presión fiscal.

Capítulo 2. Persona física

Tras analizar el marco teórico y saber qué factores pueden influir a la hora de elegir una forma jurídica, se procederá a explicar las características de cada una de ellas, para conseguir formar una opinión sobre cuál de todas es la más interesante desde el punto de vista del ahorro fiscal.

Para los nómadas digitales residentes en España, una de las primeras opciones que existen, es desarrollar su actividad económica mediante persona física. En el siguiente apartado, se va a explicar las características que tiene el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Se indicará los principales beneficios que tiene el darse de alta como trabajador autónomo, como tributa la renta generada en la actividad económica y las novedades que han entrado en vigor en 2023 con el nuevo sistema de cotización para autónomos del Real Decreto-ley 13/2022 de 26 de julio de 2022¹¹. Además, se pondrá el foco en la problemática de la imputación de ciertos gastos como deducibles.

2.1. Estimación de los rendimientos de las actividades económicas

Las personas que quieren iniciar una actividad económica tienen la obligación de darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La rapidez con la que se puede iniciar la actividad es una de sus principales ventajas. Además, si no se realiza una actividad empresarial no se tiene la necesidad de llevar una contabilidad de acuerdo con el Plan General Contable y tienen flexibilidad y libertad a la hora de trabajar.

Por el contrario, cuenta con varios inconvenientes tales como que tienen una responsabilidad ilimitada de todas las deudas contraídas, tienen dificultades para acceder a financiación, no tienen un salario fijo todos los meses y, conforme aumentan los ingresos, también aumenta el tipo impositivo que se le aplica a sus rendimientos de las actividades económicas.

Para saber cómo tributan las ganancias obtenidas de la actividad económica, los trabajadores autónomos deben informar de sus beneficios en el Impuesto de las Personas Físicas (IRPF). Dentro de este impuesto nos encontramos con que el contribuyente puede obtener rentas de diferentes maneras:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital: mobiliario e inmobiliario.
- Rendimientos de las actividades económicas.
- Ganancias y pérdidas patrimoniales.
- Imputación de rentas establecidas por ley.

Como sujeto pasivo del impuesto se encuentran a las personas físicas con residencia habitual en territorio nacional durante el periodo impositivo de un año natural.

¹¹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-12482>

Para estimar los rendimientos de las actividades económicas la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, en su Capítulo II, sección 3.ª Rendimientos de actividades económicas en el artículo 30 y 31, detalla las normas para la determinación del rendimiento neto en estimación directa y objetiva. Dentro de la estimación directa se pueden encontrar dos modalidades, la estimación directa normal y simplificada.

2.1.1. Estimación directa normal

Para tributar por la modalidad de Estimación Directa Normal (EDN) los empresarios y profesionales deberán cumplir una de las siguientes opciones:

- Obligatoriamente si la cifra de negocios supera los 600.000€ en el año anterior.
- Renuncia de la Estimación Directa Simplificada u Objetiva, a través de la presentación del modelo 036 o 037, presentado antes de que finalice el año anterior.

La renuncia de la Estimación Directa Simplificada obliga a utilizar esta modalidad en los tres años siguientes.

Para obtener el rendimiento neto de la actividad se aplicará, con matices, la normativa que regula el Impuesto sobre Sociedades, calculando la diferencia entre ingresos computables y gastos deducibles, excluyendo las ganancias y pérdidas procedentes de elementos afectos. En consecuencia, se deberá cumplir con una serie de obligaciones contables y registrales:

- Actividades mercantiles: contabilidad ajustada al Código de Comercio y al Plan General de Contabilidad.
- Actividades no mercantiles de acuerdo con el Código de Comercio (agrícolas, ganaderas y las de artesanía, entendiéndose por tales las ventas de objetos contruidos por artesanos cuando se realicen por éstos en sus talleres): libro registro de ventas e ingresos, de compras y gastos y bienes de inversión.
- Actividades profesionales: libro registro de ingresos, de gastos, de bienes de inversión y de provisiones y suplidos.

Según el manual práctico de actividades económicas de la Agencia Tributaria “Como ingresos computables se entenderá los derivados de la prestación de servicios, del autoconsumo, las ventas y las subvenciones, entre otros.”¹²

Como gasto deducible se entenderá aquel gasto que se produzca en el ejercicio de la actividad y que sea necesario para la obtención de ingresos. Además, tienen que estar justificados y registrados en la contabilidad o los libros registros obligatorios. Dentro de estos gastos deducibles encontramos entre otros: suministros, gastos de personal, reparación y conservación, consumo de existencias, arrendamiento y amortizaciones.

¹²https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folleto/manuales-practicos/folleto-actividades-economicas/3-impuesto-sobre-renta-personas-fisicas/3_4-estimacion-directa-normal/3_4_2-calculo-rendimiento-neto.html

2.1.2. Estimación directa simplificada

Para tributar por la modalidad de Estimación Directa Simplificada (EDS) los empresarios y profesionales deberán cumplir una de las siguientes opciones:

- No superar los 600.000 euros de cifra de negocio en el año anterior.
- Que su actividad empresarial no se tenga que acoger obligatoriamente al régimen de Estimación Objetiva.
- Cuando no se renuncie a esta modalidad.

En el caso de la Estimación Directa Simplificada los rendimientos netos se obtendrán mediante la diferencia de ingresos y gastos. Por ello, existe la obligación de llevar una serie de libros registros:

- Para actividades profesionales: libro registro de ingresos, de gastos, de bienes de inversiones y de provisiones y suplidos.
- Para actividades empresariales: libro registro de ventas e ingresos, de compras y gastos, de bienes de inversión.

Para el cálculo del rendimiento neto en esta modalidad se utilizará el mismo mecanismo que para la EDN pero con algunas particularidades:

- Las provisiones y los gastos de difícil justificación son deducibles en 5del rendimiento neto, excluido este concepto sin que la cuantía resultante pueda superar los 2.000€/año.¹³
- Las amortizaciones del inmovilizado material se practican de forma lineal, en función de la tabla específica de amortización simplificada sin perjuicio de que sean de aplicación de los supuestos de libertad de amortización establecidos en el IS.

2.1.3. Estimación objetiva

La modalidad de Estimación Objetiva (EO) o comúnmente denominada por “Módulos” es una modalidad que simplifica mucho la gestión fiscal y contable. No se pagan impuestos en función del rendimiento neto de la actividad, sino que se establece una cantidad fija según determinados indicadores a los que se aplican unos tipos o porcentajes con los que se calcula el rendimiento de la actividad. Estos porcentajes se desarrollan en la Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido¹⁴.

Para acogerse a esta modalidad el autónomo debe cumplir requisitos como que su actividad este incluida en la Orden anual que desarrolla el régimen de EO y no se rebasen

¹³ Este año se ha aumentado el porcentaje del 5% al 7%.

¹⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-20025>

los límites de cada actividad, que no supere cierto volumen de rendimientos y compras de bienes y servicios, etc.

Dentro de la relación de actividades que se encuentran en la EO encontramos en su mayoría actividades industriales de elaboración de productos, comercio al por menor, servicios relacionados con la restauración, etc. Todas ellas con la restricción de un límite máximo de empleados que se pueden tener para acogerse a esta estimación.

Los nómadas digitales no tienen la opción de estar en esta estimación ya que engloba actividades económicas más industriales y tradicionales.

2.2. Liquidación del IRPF

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto repartido al 50% entre el Estado y las comunidades autónomas; por ello, dependerá del lugar de residencia del sujeto pasivo que el resultado de la declaración sea mayor o menor. Dentro de España existe una especie competencia fiscal entre las diferentes comunidades autónomas, al poder variar el tipo impositivo aplicable en cada tramo y, así, hacer más atractiva la residencia fiscal en su comunidad.

Para comenzar con la liquidación del impuesto se calculará el rendimiento de las actividades económicas, mediante una de las estimaciones explicadas anteriormente, que dará lugar a la obtención de la **base imponible general** del impuesto. A la base imponible general se le aplicarán una serie de reducciones que darán como resultado la **base liquidable general**. Se aplicarán sin que pueda resultar negativa. Las reducciones se aplicarán en el siguiente orden:

- Reducción por tributación conjunta (art. 84 Ley IRPF)
- Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (art. 51 Ley IRPF)
- Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad (art. 54 Ley IRPF)
- Reducción por pensiones compensatorias (art. 55 Ley IRPF)
- Reducción por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales (disposición adicional undécima Ley IRPF)

Una vez aplicadas las reducciones, existen dos opciones: que la declaración sea negativa y se pueda compensar en los 4 años siguientes o que salga positiva. Si sale positiva, y aún se encuentran pendientes de compensar resultados negativos de declaraciones anteriores, se compensarán esas cuotas y se obtendrá la base liquidable sometida a gravamen. A partir de este momento, ya se aplican los diferentes gravámenes según lugar de residencia.

Todo sujeto pasivo tiene unas necesidades básicas personales y familiares que no se someten a tributación. Por eso, existe un mínimo personal y familiar, estatal y autonómico, libre de tributación. Para calcular la **cuota íntegra** Estatal y autonómica hay

que aplicarle a la base liquidable general el tipo impositivo estatal y autonómico y restarle el mínimo personal y familiar.

Una vez obtenida la cuota íntegra estatal y autonómica hay que restarle unas deducciones para calcular la cuota líquida estatal y autonómica cuya suma dará lugar a la cuota **líquida total**.

Por último, se debe restar otras deducciones y los pagos a cuenta realizados a la cuota líquida total para obtener la cuota diferencial y, con ello, el resultado de la declaración.

2.3. Gastos deducibles/no deducibles de un trabajador autónomo

Al realizar la actividad económica como la persona física, en muchas ocasiones es difícil separar los gastos que son propios de la actividad de los gastos personales. Es importante tener en cuenta cuando un gasto es deducible o no o bajo qué condiciones puede serlo para evitar infracciones fiscales y sanciones tributarias.

La Ley del Impuesto sobre Sociedades, regula que gastos son deducibles y cuáles no, y existes partidas que son claramente no deducibles como, por ejemplo; multas, donativos y liberalidades, pérdidas del juego, gastos procedentes de paraísos fiscales o IVA soportado que no se haya deducido en el trimestre.

Después, se encuentran esa serie de gastos que se pueden mezclar con la vida personal del autónomo y que no son deducibles. Si realizamos el trabajo desde nuestra vivienda, los suministros, sólo son deducibles hasta el 30% de la totalidad de las facturas sobre la superficie destinada a la actividad. Otro muy común es la línea telefónica. Solo será deducible si existen dos líneas bien diferencias de la vida profesional y personal del nómada. También se encuentra el uso del vehículo y sus gastos asociados. Se debe demostrar que el vehículo está afecto 100% a la actividad. De no ser así, el vehículo y sus gastos no serían deducibles.

2.4. Cotización a la Seguridad Social de un trabajador autónomo

Otro punto clave a destacar de los trabajadores autónomos es su cotización a la Seguridad Social. Desde el pasado 1 de enero de 2023 entró el vigor el (Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos, 2022)¹⁵ en el que se cambia la forma de cálculo de la cuota a pagar. Esta cuota garantiza a los trabajadores autónomos las correspondientes coberturas de la Seguridad Social en temas como la asistencia sanitaria, bajas por maternidad o paternidad e incapacidades temporales.

Antes de la entrada en vigor del nuevo sistema, el autónomo podía elegir la cuota a pagar. Para calcular dicha cuota tenía que elegir la base de cotización que se encontraba entre un mínimo de 960,60 euros y un máximo de 4.139,10 euros.

¹⁵ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-12482>

Una vez elegida la base de cotización, se calculaba según la cuota con el tipo de gravamen aplicable, que se encontraba en 30,3%. Dicho gravamen se formaba con las siguientes contingencias:

- Contingencias comunes: 28,30%, que se destina a jubilación, incapacidades temporales y permanentes, viudedad y orfandad...
- Contingencias profesionales: 1,10%, que se destina a pagar la prestación por desempleo.
- Cese de actividad: 0,80%, que da cobertura a los autónomos cuando tienen un cese de actividad.
- Formación profesional: 0,10%, que se destina a financiar curso de formación.

Aplicando los gravámenes a la base de cotización, las cuotas a pagar rondaban entre el mínimo de 294 euros y un máximo de 1.266,66 euros.

Para autónomos que comenzaban su actividad y no habían estado anteriormente dados de alta existía una *tarifa plana* que iba incrementando la cuota según pasaban los meses. La tarifa plana tenía los siguientes tramos:

- 12 primeros meses: 60 euros de cuota (reducción del 80%)
- Del 13 mes al 18: 146,97 euros de cuota (reducción del 50%)
- Del 19 mes al 24: 205,76 euros de cuota (reducción del 30%)
- Del 25 mes al 36: 205,76 euros de cuota para autónomos menores de 30 años y autónomas de menos de 35 años (reducción del 30%)

En el nuevo sistema de cotización para autónomos desde 2023 cambia la forma de calcular la cuota. Ahora el trabajador autónomo no puede elegir la base de cotización, sino que la base de cotización se calcula a partir de los rendimientos netos anuales. En la mayoría de las situaciones, del importe resultante se deducirá el 7% en concepto de gastos de difícil justificación. Dependiendo de los rendimientos netos anuales se establecerá un tramo en el cual se podrá elegir entre una base mínima y una máxima. Para el 2023 se establece la siguiente tabla:

Tabla 6. Tramos rendimientos netos.

Tramos de rendimientos netos 2023		Base mínima	Base máxima
	Euros/mes	Euros /mes	Euros/mes
Tramo 1.	<= 670	751,63	849,66
Tramo 2.	> 670 y <=900	849,67	900
Tramo 3.	>900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tramo 1.	>= 1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
Tramo 2.	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
Tramo 3.	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
Tramo 8.	> 2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190
Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
Tramo 10.	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
Tramo 11.	> 4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40
Tramo 12.	> 6.000	1.633,99	4.139,40

Fuente: Página web de la Seguridad Social

Para nuevos autónomos se aplicará la tarifa reducida la cual consiste en pagar 80 euros al mes durante el primer año y, si en el segundo año los rendimientos netos están por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), seguirán pagando 80 euros el segundo año.

A fecha 31 de diciembre de 2022¹⁶ y a 31 de marzo de 2023¹⁷ el Ministerio de Trabajo y Economía Social, realiza un informe sobre los trabajadores y trabajadoras autónomos, personas físicas, en alta en la Seguridad Social, con un resumen de los diferentes resultados. En ellos, podemos encontrar una clasificación por número de trabajadores y la base de cotización en la que se encuentran o han elegido.

¹⁶https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/autonomos/estadistica/2022/4TRIMESTRE/Resumen-de-resultados-4-trim-2022.pdf

¹⁷https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/autonomos/estadistica/2023/1TRIMESTRE/RESUMEN DE RESULTADOS 1er TRIM 2023.pdf

Tabla 7. Número de autónomos según base de cotización.

Base de cotización	31 de diciembre 2022		31 de marzo 2023	
	Autónomos	%	Autónomos	%
Base mínima	1.545.739	46,37%	161.194	4,84%
Entre B. mínima y 1,5 B. mínima	1.388.272	41,64%	2.725.097	81,83%
Entre 1,5 B. mínima y 2 B. mínima	146.539	4,40%	184.416	5,54%
Entre 2 B. mínima y 3 B. mínima	199.510	5,98%	200.536	6,02%
Más de 3 veces B. mínima	53.682	1,61%	58.880	1,77%
Total	3.333.742	100,00%	3.330.123	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Trabajo

El 31 de diciembre de 2022 existían 3.333.742 trabajadores autónomos de los cuales el 46,4% se encontraba en la base mínima y un 41,6% entre la base mínima y 1,5 veces de la base mínima. En 2023 cambia por completo la situación. En la base mínima solo se encuentra el 4,84%, que es la única base de cotización que disminuye, y todas las restantes aumentan su proporción.

Como conclusión a la antigua forma de calcular la cuota de cotización se puede decir que el trabajador autónomo elegía su base de cotización y, por ende, la cuota que quería pagar mensualmente. La elección se podía deber a múltiples variables como la situación personal de cada persona, las proyecciones futuras del negocio, etc. Ahora se trata al trabajador autónomo como un asalariado y se le impone una cuota dependiendo de los rendimientos netos.

Capítulo 3. Creación de sociedades en España

La otra opción más predominante que puede escoger el nómada digital, para la realización de una actividad económica, es la de constituir una sociedad. En el siguiente capítulo se procederá a definir los diferentes tipos de sociedades que se pueden crear en España y las diferencias entre cada una de ellas. Se explicará la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, la deducibilidad de algún tipo de gasto, la retribución de los socios y se detallarán los principales beneficios de la nueva ley de startups.

3.1. Diferentes tipos de sociedades

Entre las diferentes opciones en la creación de sociedades, las que más predominan son la sociedad limitada (SL) y la sociedad anónima (SA). Del total de empresas existentes en España el 1,7% son sociedades anónimas y un 33,9% son sociedades limitadas. Ambas tienen personalidad jurídica propia, sus socios no responden personalmente de las deudas contraídas por la sociedad y el capital social está dividido en acciones y participaciones, respectivamente. Las características diferentes entre cada una de ellas son:

- La aportación inicial para las SA es de 60.000 euros mientras que para las SL de 3.000 euros.
- La transmisión en SL está restringida y en la SA es libre.
- La SL está pensada para sociedades pequeñas y medias con pocos socios y las SA para sociedades con un mayor número de socios.

Dentro de estas sociedades también podemos encontrar las sociedades anónimas unipersonales (SAU) y sociedades limitadas unipersonales (SLU). Estas sociedades son idénticas a las SA y SL, pero con la diferencia de que el 100% del capital social corresponde a una sola persona.

Otro tipo de sociedad mercantil es la sociedad profesional. En ella el objeto social es el desarrollo de actividades profesionales tituladas y colegiadas. Los socios deben tener la titulación oficial y estar colegiados en el Colegio profesional al que correspondan. Se pueden encontrar este tipo de sociedades tanto en las SA, SL, SAU o SLU.

Por las características de los diferentes tipos de sociedades, la Sociedad Limitada es la mejor opción para iniciar una actividad para un nómada digital. Poco desembolso inicial, más restringida y menos obligaciones. Además, tienen la posibilidad de crear la SLU si hay un único socio o la SLP si es un profesional colegiado.

3.2. Impuesto sobre Sociedades

El Impuesto sobre Sociedades grava la renta mundial de cualquier sociedad, que tenga objeto mercantil y residencia en territorio español, con independencia del lugar donde se hubiere producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

Para realizar la liquidación del impuesto, en la gran mayoría de los casos, se utiliza el método de estimación directa. Para ello, se parte del resultado contable y se realizan los ajustes extracontables por diferencias de criterios entre lo fiscal y lo contable.

Existen dos casos de ajustes extracontables:

- Diferencias Permanentes: la definición de ingreso/gasto contable no coincide con la definición de ingreso/gasto fiscal, por ejemplo, multas y sanciones, pérdidas del juego, donativos y liberalidades, etc.
- Diferencias Temporales: el criterio de imputación temporal contable no coincide con el fiscal, por ejemplo, amortizaciones, pagos a plazos, reglas de valoración, etc.

Una vez realizados los ajustes extracontables, se podrá aplicar una reducción por la reserva de capitalización que será del 10% del incremento del importe de los fondos propios. La reducción tiene el límite del 10% de la base imponible positiva y en caso de no tener suficiente base, se podrá aplicar en los dos años inmediatos y sucesivos¹⁸. A su vez, se podrán compensar las bases imponibles negativas de ejercicios anteriores. Con todo ello llegaremos a la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

Con la base imponible del impuesto se puede calcular la cuota íntegra aplicándole a la base imponible el tipo de gravamen. El tipo de gravamen general es del 25%, pero existen otros, como, por ejemplo, para entidades de crédito es el 30% o para las entidades de nueva creación que cumplan una serie de requisitos el 15% para el primer y el siguiente periodo impositivo con base imponible positiva.

Sobre la cuota íntegra existen una serie de bonificaciones y deducciones por doble imposición, que hay que tener en cuenta para calcular la cuota íntegra ajustada positiva. Seguidamente están las medidas del estímulo a la inversión y al fomento del empleo, que tratan de una serie de deducciones que se le aplicará a la cuota íntegra ajustada positiva para calcular la cuota líquida. Esta serie de deducciones son las siguientes:

- Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios.
- Deducción por inversiones en activos fijos materiales nuevos.
- Deducciones para incentivar determinadas actividades sujetas a límites.
- Deducciones por producciones cinematográficas extranjeras y extranjeras en canarias.
- Deducción por inversiones realizadas por las autoridades portuarias.
- Deducción por donaciones a entidades sin fines lucrativos.
- Deducción por inversión en Canarias.
- Deducciones específicas de las entidades sometidas a normativa foral.
- Deducciones excluidas del límite I+D+I.
- Deducciones excluidas de medias temporales.
- Deducción por reversión de medidas temporales.

¹⁸ <https://www.ineaf.es/tribuna/la-reserva-de-capitalizacion-aspectos-contables-y-fiscales/>

Seguidamente, se descontará a la cuota líquida las retenciones y pagos a cuenta practicados durante el ejercicio para obtener la cuota diferencial, que dará lugar al importe a pagar.

3.3. Retribución para los socios y administradores

La forma en la que el nómada digital percibe una contraprestación por los servicios que realiza en la sociedad es una cuestión importante. Al constituir una sociedad, los beneficios que se obtienen de la actividad económica son de la propia sociedad, por lo tanto, el emprendedor necesitará una forma de retribución de los servicios prestados para cubrir sus propios gastos personales.

El nómada digital socio de la sociedad, deberá ponerse una retribución de acuerdo con los servicios que presta, y no hacer uso de los activos disponibles de la propia sociedad para su uso particular. Si esto sucede, se podría incurrir en prácticas ilegales como la administración desleal, la apropiación indebida de dinero o retribuciones encubiertas sin pasar por su correspondiente tributación.

De tratarse de una SLU o SLPU se considerará que el nómada digital es propietario de la sociedad y poseerá el control efectivo de la misma. Según el artículo 305.2.b).1º del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social¹⁹, para tener el control efectivo, deberá poseer, como mínimo, el 50% de las acciones o participaciones, pero, si no posee ese 50%, tendrá el control de la sociedad cuando:

- Que la mitad del capital social de la sociedad esté distribuido entre socios con los que conviva y se encuentre unido familiarmente hasta el segundo grado.
- Su participación sea igual o superior a la tercera parte del mismo.
- Que su participación en el capital social sea igual o superior a la cuarta parte del mismo, si tiene atribuidas funciones de dirección y gerencia de la sociedad.

No obstante, al realizar el socio una actividad profesional, el artículo 27.1 de la Ley del IRPF establece que se considerará rendimiento de las actividades económicas cuando supongan por parte del contribuyente la movilización por cuenta propia de los medios de producción y de recursos humanos. En el caso de la prestación de servicios, se entenderá que el factor humano es importante y, por tanto, se deberá retribuir mediante factura. Además, la actividad que realice el socio tiene que estar incluida en la Sección Segunda de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobadas por el Real Decreto Legislativo 1175/1990 y, a tal efecto, deberá de estar dado de alta en el RETA.

Por lo tanto, el socio administrador deberá darse de alta en el RETA y recibir la retribución mediante factura. Además, dicha factura podrá estar no sujeto a IVA si no produce la ordenación de medios propios por parte del socio, utilizando los de la propia

¹⁹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11724>

sociedad (artículo 7.5º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Si mantenemos una relación de independencia con la sociedad y, por tanto, debemos emitir facturas a la sociedad por los servicios prestados, también debemos de cumplir con una serie de obligaciones ante Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Como los rendimientos que se obtienen son de las actividades económicas se deberá practicar la retención en la factura del 15%²⁰. Además, se deberá presentar el modelo trimestral 130, para realizar los pagos fraccionados durante el año.

La forma de calcular la cuota de la Seguridad Social es la misma que para el resto de los autónomos mencionados anteriormente, pero con algunos cambios. Los gastos de difícil justificación en vez de ser el 7% es del 3% y la base de cotización mínima será más elevado, situando la cuota mínima de 377,87 euros, 83 euros más elevados que el resto de los autónomos²¹.

Si la retribución se realiza al final del ejercicio mediante dividendos el socio deberá declarar la operación en el IRPF del año siguiente. El reparto de dividendos tributa en la base liquidable del ahorro y tiene un tipo aplicable que va desde el 19% para el tramo de 0 a 6.000 euros, del 21% de los 6.001 a los 50.000 euros, del 23% de los 50.001 a los 200.000 euros y del 26% de los 200.001 euros en adelante²².

3.4. Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

El día 6 de julio de 2021, el Gobierno lanza un comunicado en el que indicada que “El Gobierno Impulsa El Ecosistema Español de Empresas Emergentes y La Atracción de Talento Con El Lanzamiento de La Audiencia Pública de Ley de Startups”. La vicepresidenta primera y ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Nadia Calviño, anuncia en el Consejo de Ministros realizado ese día que España se tiene que convertir “*en uno de los hubs de atracción y talento en la nueva economía digital*” (Blanco, 2021). La Ley se publica en el Boletín Oficial del Estado el día 22 de diciembre de 2022, entrando en vigor el día 23 de diciembre, aunque la mayoría de las novedades fiscales y administrativas se aplicarán a partir del 1 de enero de 2023.

Con la presente Ley, el Gobierno de España pretende aumentar la creación y estabilización futura de empresas con base innovadora y tecnológica y atraer inversores extranjeros que quieren iniciar su emprendimiento en España. Todo ello lo llevará a cabo con una serie de medidas fiscales, administrativas, mercantiles y jurídicas, para intentar brindar a los emprendedores de las mejores ventajas y seguridad jurídica posible.

²⁰ Esta retención podrá ser del 7% durante el primer año en el que se den de alta y los dos siguientes.

²¹ <https://www.infoautonomos.com/tipos-de-sociedades/autonomo-societario/>

²² <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2022/c15-calculo-impuesto-determinacion-cuotas-integras/gravamen-base-liquidable-ahorro.html>

En los siguientes apartados, analizaremos los aspectos más importantes a tener en cuenta de la Ley 28/2022, para así poder crear una opinión de cuánto efectiva y útil es.

Objetivos generales

Toda ley se marca unos objetivos generales que el Gobierno pretende alcanzar para que sea lo más efectiva posible. Además, se persiguen objetivos que beneficien tanto al Estado como a los ciudadanos.

Uno de los principales es la creación, crecimiento y relocalización de las empresas emergentes en España, atrayendo nuevos proyectos internacionales tanto en capital monetario como en humano.

Otros objetivos interesantes es promover la inversión pública y privada en startups, acercando la interacción entre los diferentes niveles de educación superior (formación profesional y universidades) con la creación de empresas.

Dentro del objetivo de la relocalización de las empresas, se encuentra una relocalización nacional, que es la creación de empresas en entornos rurales para solventar los problemas de despoblación que existen y favorecer una mayor cohesión social. Todo esto es posible gracias a que España es el primer país de la Unión Europea en despliegue de fibra óptica y, tienen los medios materiales necesarios, para que las empresas puedan realizar su operativa diaria a través de internet sin ningún tipo de problema.

Por último, reducir la brecha de género a través de actuaciones que promuevan la igualdad dentro de las empresas emergentes.

Requisitos para ser una empresa emergente

La propia Ley define los requisitos que tiene que cumplir, de forma simultánea, toda persona jurídica, para que sea declarada empresa emergente y, por tanto, se pueda beneficiar de los incentivos de la Ley:

1. *“Ser de nueva creación o, no siendo de nueva creación, cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, Registro de Cooperativas competente, de la escritura pública de constitución, con carácter general, o de siete en el caso de empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia, diseñada íntegramente en España, que se determinaran a través de la orden a la que hace referencia el artículo 4.1.*
2. *No haber surgido de una operación de fusión, escisión o transformación de empresas que no tengan consideración de empresa emergentes. Los términos concentración o segregación se consideran incluidos en las anteriores operaciones.*

3. *No distribuir ni haber distribuido dividendos, o retornos en el caso de cooperativas.*
4. *No cotizar en un mercado regulado.*
5. *Tener su sede social domicilio o establecimiento permanente en España.*
6. *Tener al 60% de la plantilla con contrato laboral en España.*
7. *Desarrollar un proyecto de emprendimiento innovador que cuente con un modelo de negocio escalable, según lo previsto en el artículo 4.”*

La ley define los conceptos de empresa de base tecnológica y empresa emergente innovadora. Entiende que una empresa es de base tecnológica cuando su *“actividad requiere la generación o un uso intensivo de conocimiento científico-técnico y tecnologías para la generación de nuevos productos, procesos o servicios y para la canalización de las iniciativas de investigación, desarrollo e innovación y la transferencia de sus resultados”* y entiende por empresa emergente innovadora *“cuando su finalidad sea resolver un problema o mejorar una situación existente mediante el desarrollo de productos, servicios o procesos nuevos o mejorados sustancialmente en comparación con el estado de la técnica y que lleve implícito un riesgo de fracaso tecnológico, industrial o en el propio modelo de negocio”*

Además, la Empresa Nacional de Innovación, SA (ENISA), deberá evaluar si la empresa de nueva creación tiene carácter innovador y un modelo de negocio escalable. Los emprendedores deberán solicitar a ENISA que evalúe estas características y tendrá un plazo de 3 meses para contestar. En el caso de no recibir contestación por parte de ENISA en dicho plazo, el silencio administrativo se considerará positivo.

Para evaluar si la empresa tiene carácter innovador y un modelo de negocio escalable, la Ley propone unos requisitos orientadores que ENISA tendrá que valorar:

1. Si la empresa tiene un alto porcentaje de gastos en investigación, desarrollo e innovación respecto de los gastos totales.
2. Si pertenece a un mercado atractivo y con posibilidades de captar nuevos usuarios.
3. Tener un prototipo que sea viable o un servicio que se pueda poner en marcha.
4. Que el modelo de negocio sea escalable en diversos factores como los usuarios, operaciones y facturación.
5. Competencia.
6. Que el capital humano cuente con experiencia, formación y una buena trayectoria que permita que la empresa funcione.
7. Dependencia de la empresa con sus operadores económicos (proveedores, acreedores, suministradores, contratos de alquiler, etc.)
8. Se valorará los posibles clientes y usuarios que tenga o pueda alcanzar la empresa.

A fecha 4 de abril de 2023, en la página web de ENISA, en el apartado *Certifica tu Startup*, el proceso de certificación está pendiente de aprobación de una orden ministerial.

Una vez obtenido el certificado de startup por ENISA, la Ley recoge en el artículo 5 que la inscripción en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, será condición necesaria y suficiente para poder acogerse a los beneficios y especialidades de esta ley.

Finalización de los beneficios

Otro de los aspectos importantes es cuándo finaliza la aplicación de los beneficios y especialidad de la ley, que los encontramos en el artículo 6:

1. Si dejan de cumplir con los requisitos de empresa emergente.
2. Se extinga la empresa antes de termino.
3. Sea adquirida por otra empresa que no tenga la condición de empresa emergente.
4. Que supere los 10 millones de euros de volumen de negocio.
5. Lleve a cabo una actividad que genere un daño significativo al medio ambiente conforme al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
6. Los socios que sean titulares, directa o indirectamente, de una participación de al menos el 5 % del capital social o administradores de la empresa emergente hayan sido condenados por sentencia firme por los tipos delictivos incluidos en el artículo 3.3.

Incentivos fiscales, atracción de inversión extranjera y fidelización del talento

Uno de los principales incentivos fiscales de la presente ley es la rebaja del tipo impositivo del 25% al 15% en el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (art. 7 L28/2022). Esta rebaja se aplicará en el primer periodo impositivo que la base imponible sea positiva y los siguientes tres periodos. También podrán solicitar el aplazamiento de la deuda tributaria correspondiente a los dos primeros períodos impositivos en los que la base imponible del Impuesto sea positiva (art. 8 L28/2022). El ingreso de la deuda se realizará en el plazo de un mes desde el día siguiente a su vencimiento, sin pagar intereses de demora. Además, la empresa emergente no deberá realizar los pagos fraccionados que tenga que realizar en el periodo impositivo.

También, se podrá retribuir a los empleados mediante la entrega de acciones o participaciones de la propia compañía (*stock options*). Estas retribuciones tiene una exención en la liquidación del IRPF de 12.000 euro que tras la aprobación de la ley de startups pasará a ser de 50.000 euros.

Estos rendimientos del trabajo en especie derivados de acciones o participaciones se imputarán en el periodo impositivo en el que ocurran alguna de las siguientes situaciones:

- Que el capital de la empresa se admita a ser negociado en la bolsa de valores o en cualquier sistema de negociación multilateral, ya sea en España o en el extranjero.
- Que se realice la eliminación de la acción o participación correspondiente del patrimonio del contribuyente.

Si no se cumplen ninguna de las dos situaciones anteriores, en el plazo de diez años, el trabajador deberá imputar el rendimiento del trabajo en el periodo impositivo número diez desde la recepción de las acciones o participaciones.

Se aumenta la deducción por inversión de nueva empresa o reciente creación que los contribuyentes puede aplicarse incrementando el tipo de deducción del 30% al 50% y aumentando la base máxima de 60.000 a 100.000 euros.

En la disposición final cuarta se añade un nuevo artículo 38 quinquies en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajador autónomo donde añade una bonificación de las cuotas en favor de los trabajadores que se encuentren en situación de pluriactividad. Para beneficiarse tienen que estar trabajando por cuenta ajena y, a su vez, estar incluido en el Régimen Especial de la Seguridad social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, teniendo el control de la empresa emergente. La bonificación se aplicará en los tres años siguientes en los que se dé la pluriactividad y cesando cuando cese ésta.

Respecto a la atracción de inversión extranjera y fidelización del talento, encontramos una serie de ventajas para las personas físicas no residentes en España, que deseen invertir en empresas emergentes españolas. Deberán pedir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria un número de identificación fiscal, no estando obligados a obtener un número de identidad de extranjero.

Si el inversor es una persona jurídica o una entidad sin personalidad jurídica de nacionalidad extranjera, deberá nombrar a un representante legal que debe tener número de identificación fiscal y solicitar el correspondiente el número de identificación fiscal de la empresa. Si el poder lo ha realizado un notario extranjero, no se exigirá adecuar su contenido al ordenamiento jurídico español. Además, la nueva entidad debe crearse a través del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), mediante Documento Único Electrónico (DUE).

Formalidades aplicables a las empresas emergentes constituidas como sociedades limitadas

La inscripción de actos y acuerdos en el Registro Mercantil es de cinco días hábiles a contar desde el día siguientes a la fecha del asiento de presentación. Si la empresa utiliza unos estatutos modelo que existen en la Ley, se procederá a la inscripción en las seis horas siguientes a la recepción telemática de la escritura.

Si utilizan la tramitación telemática en la inscripción de la empresa, a través del CIRCE, contarán con una reducción de 60 a 40 euros para aquellas sociedades que dispongan

de un capital social menor a 3.100 euros. La publicación de los actos en el BOE tendrá una exención en el pago de las tasas.

Las causas de disolución de las empresas emergentes se entenderán aplicables una vez transcurran 3 años desde la constitución, teniendo esos años de margen en los que la sociedad pueda tener el patrimonio neto en una cantidad inferior a la mitad del capital social.

La interacción del sector público y las empresas emergentes

Se fomentará la compra de empresas emergentes, a través de incluir en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación de cada ministerio u organismo público encargado. Dentro de los requisitos que deben seguir las empresas para que sean compradas por el sector público se incluirán cláusulas de capacidad y solvencia, empresas que incorporen la igualdad, que ayuden a luchar con la despoblación rural o que sean responsable con el medio ambiente, a través de productos ecológicos, energías renovables, etc. Además, se deberán comprar con pagos parciales sujetos a un contrato con fases de ejecución.

Se creará una licencia de pruebas para empresas emergentes que operen en sectores regulados, teniendo una duración máxima de un año y debiendo informar por escrito a los usuarios de la situación en la que se encuentran. A su vez, algunas empresas emergentes podrán evaluar la viabilidad de la empresa en entornos controlados de pruebas.

El Estado promoverá la colaboración público-privada gracias a planes formativos en materia de emprendimiento y nuevas tecnologías, en particular en entornos rurales donde este tipo de materias son menos frecuentes. Las universidades también fomentarán este tipo de colaboraciones, teniendo como consecuencia de ello, que las *spinoff* tendrán la consideración de empresa emergente cuando cumplan sus características.

Capítulo 4. Visados para Nómadas Digitales

La razón por la cual una persona quiere convertirse en nómada digital radica en la necesidad o las ganas que tiene por viajar y recorrer el mundo. Aunque vivimos en un mundo globalizado, en muchos países exigen visados para la estancia en el país.

En la Unión Europea se puede circular libremente sin la necesidad de obtener un visado para cualquier ciudadano europeo. Si, por el contrario, eres no residente en un país de la Unión Europea, será necesario la obtención de un visado Schengen para estancias turísticas de corta duración (hasta 90 días en un periodo de 180 días)²³. Si se pasa un periodo prolongado de más de 90 días, se necesitará un visado de residencia.

Si la intención del nómada digital es realizar turismo en estancias cortas por diferentes países, deberá solicitar visados turísticos únicamente en los países que haga los viajes. Pero si desea establecerse por un tiempo más prolongado y disfrutar a fondo del país deberá exigir un visado de residencia.

La problemática de los visados de residencia es que obligan a los nómadas digitales a tributar en el país en el que son residentes y no se pueden acoger a los beneficios fiscales que ofrecen algunos países por obtener visados como nómadas digitales.

Un visado para nómadas digitales es un tipo de visado destinado a personas que viajan y trabajan de forma remota o independiente. Los nómadas digitales con estas visas pueden residir legalmente en un país durante un periodo prolongado, generalmente más allá de los límites habituales de una visa de turista.

En respuesta al creciente número de profesionales que trabajan de forma remota y desean tener la libertad de viajar y vivir en diferentes lugares mientras mantienen su empleo, los visados para nómadas digitales se han vuelto cada vez más populares. Estos visados tienen como objetivo atraer trabajadores y emprendedores de otros países y fomentar la economía local al reconocer la realidad cambiante del mundo laboral.

Los requisitos y las condiciones para obtener una visa para nómadas digitales varían según el país que la otorga. Algunos países han creado programas específicos para nómadas digitales con requisitos y beneficios específicos, mientras que otros han modificado sus visados actuales para acomodar a este grupo de trabajadores.

Los solicitantes de visa generalmente deben cumplir con ciertos requisitos, como demostrar que tienen suficientes ingresos para mantenerse durante su estancia, tener seguro médico, tener una fuente de ingresos estable (puede ser un empleo remoto, una empresa propia o trabajo freelance) y cumplir con los requisitos de seguridad y salud del país.

Es importante destacar que los visados para nómadas digitales pueden estar sujetos a restricciones y limitaciones en algunos países. Por lo tanto, es crucial investigar y

²³ <https://www.schengenvisainfo.com/es/>

consultar las fuentes oficiales, como las embajadas o los sitios web de inmigración de los países de interés, para obtener información actualizada y precisa sobre los visados que ofrecen.

En pocas palabras, estos visados permiten a los profesionales trabajar de forma remota mientras viajan y residen legalmente en un país durante un periodo prolongado, de manera que permiten combinar trabajo y viaje de manera legal y sin problemas.

4.1. Visado para Nómadas Digitales en España

La primera ley que se aprobó en España que hacía referencia a la posibilidad de obtener un visado con la intención de residir en territorio español con la finalidad de atraer talento e inversión extranjera fue la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización²⁴.

Esta ley ofrecía algunas ventajas como la velocidad en las resoluciones con un plazo máximo de 20 días, la posibilidad de tramitar el visado directamente en España mientras se realiza turismo, la posibilidad de incluir a familiares y una duración mayor de hasta 3 años. Los requisitos que tiene que cumplir el solicitante son no tener antecedentes penales, ser mayor de edad, no tener la entrada prohibida en España, contar con seguro privado, realizar el pago de la tasa y acreditar que se dispone de medios económicos suficientes para la estancia en el país.

Dentro de la ley existe la posibilidad de solicitar diferentes tipos de visados que van acorde a las necesidades del emprendedor.

La Golden visa o visado inversor es una de las más conocidas. Se encuentra disponible en muchos países de Unión Europea y es la que necesita menos requisitos para su obtención. En España se requiere demostrar una inversión mínima en bienes inmuebles de unos 500.000 euros. Aunque también es posible invertir en acciones, bonos y deuda pública española en unas cuantías más elevadas.

Para trabajadores altamente cualificados existe un permiso de residencia para todos aquellos que tenga una formación superior, carrera universitaria o máster, y tengan un sueldo anual superior a 50.000€.

Si la intención del trabajador extranjero es realizar tareas de investigación, desarrollo e innovación, también existe la posibilidad de obtener un permiso de residencia. Existe un listado extenso de diferentes supuestos de investigación, pero sin duda resulta atractiva para aquellos profesores universitarios o estudiantes en doctorado.

Para finalizar con los visados de la Ley de Emprendedores de 2013, hay que mencionar el visado para emprendedores. Este visado está diseñado para todos aquellos extranjeros que deseen residir e invertir en España creando una empresa. Para poder conseguir el visado el extranjero tiene que realizar un plan de negocios de forma muy

²⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-10074>

cuidadosa. El plan debe de tener unas condiciones concretas, tales como crear empleo en el país, crear oportunidades de inversión, contar con un proceso operativo de alto nivel tecnológico y con patentes, clientes, cartas de recomendaciones, etc. que harán que las posibilidades de aceptar la solicitud aumenten.

Para encontrar un visado que contenga el término *nómada digital* es necesario acudir a la anteriormente mencionada Ley de Startups. En ella aparece descrito con unas importantes ventajas fiscales.

Para poder acogerse al visado el extranjero tiene que cumplir una serie de requisitos:

- No haber residido en España durante los últimos 5 años.
- Teletrabajar para una empresa extranjera o tener una empresa en la que únicamente el 20% de los ingresos puede proceder de España.
- Tener contrato laboral en vigor con la empresa de forma continuada de al menos 3 meses y que la empresa acredite que puedes realizar el trabajo de manera *online*.
- Que la empresa del *nómada digital* debe tener actividad en el mercado al menos 1 año.
- Tener experiencia laboral de 3 años o estar graduado por una universidad.
- Contar con seguro médico privado.
- Demostrar fondos económicos suficientes de, al menos, 25.000€

Si el *nómada digital* se muda a España para teletrabajar para una empresa extranjera o porque puede realizar su actividad de manera 100% *online*, según la Ley de IRPF se puede considerar residente en España si pasa más de 183 días y tiene a su núcleo familiar en el país. Por lo tanto, debería cumplir con todas las obligaciones fiscales españolas.

Con la nueva Ley de Startups y su visado para *nómadas digitales* el emprendedor puede obtener un permiso de residencia en España y tributar como no residente teniendo unos beneficios fiscales más atractivos. Si se tributa como no residentes bajo un visado de *nómadas digitales* se tributará a un tipo impositivo fijo del 24% sobre los ingresos relacionados con el trabajo hasta 600.000 euros. A partir de dicha cifra tributará a un 48%. Cabe destacar que es una tributación más favorable que siendo residente.

La cuestión que todo *nómada digital* debería plantearse ahora es: aparte de tributar en España por el impuesto de no residentes, ¿también debería tributar en mi lugar de origen, ya que la actividad principal se centra allí?

4.2. Convenios de doble imposición

Con la finalidad de favorecer tanto la inversión extranjera como la inversión de España en el extranjero nacieron los convenios de doble imposición. Con ellos, se pretende evitar el pago de impuestos por el mismo tipo de hecho imponible en ambos países. España cuenta en la actualidad con 103 convenios, de los cuales 99 están en vigor y los otros 5 se encuentran en diferentes fases de tramitación.

Para que todo nómada digital no tenga que sufrir la doble imposición debe tener en cuenta estos convenios. En ocasiones, puede darse la situación de que un nómada digital cumpla los requisitos de residencia fiscal en dos países. En esos casos, si no se tiene convenio de doble imposición entre ellos, se deberá pagar impuestos en ambos, pero si por el contrario, poseen convenios de doble imposición, se puede evitar la tributación en uno de ellos.

En los convenios se exponen los impuestos que están comprendidos, las rentas obtenidas que son afectas a la doble imposición y en caso de conflicto en la residencia en ambos países, se estipula las condiciones que se utilizarán para asignar la residencia definitiva.

Para explicar la manera de resolver si una persona física es residente en ambos países se utiliza de ejemplo el convenio de doble imposición entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En este caso, se considera residente dónde tenga su vivienda permanente y, si tiene en ambos países, donde tenga sus relaciones personales y económicas. Si no tiene vivienda permanente y no se puede determinar donde tiene sus intereses personales y económicos, se considerará su país de residencia donde viva de forma habitual. Si viviera de forma habitual en ambos o en ninguno, se tomaría como residencia fiscal el Estado donde sea nacional. Y si es nacional de ambos o de ninguno, los Estados deberán resolver el caso de común acuerdo.

En los convenios también se detallan las rentas sujetas a doble imposición y bajo qué condiciones lo están. Se encuentran las rentas inmobiliarias, los beneficios empresariales, beneficios obtenidos de empresas dedicadas al transporte marítimo y aéreo, empresas asociadas, dividendos, intereses, cánones, etc.

Capítulo 5. Creación de empresa fuera de España

En los últimos años, tras el auge de los negocios *online* y las redes sociales, y con la intención de rebajar la factura fiscal, se ha puesto de moda entre los emprendedores la creación de sociedades fuera del país de residencia. En redes sociales aparecen cada día cientos de anuncios incitando a ello y haciendo creer a los emprendedores que crear sociedades en el extranjero es una tarea fácil y sencilla, donde el ahorro de impuestos está asegurado.

En el siguiente apartado, se comentan algunas opciones investigadas que a menudo aparecen en las redes, señalando los requisitos que se deben cumplir para su correcta constitución y analizando las ventajas fiscales que ofrecen.

Las opciones que se han escogido son: la creación de una microempresa en Rumania, la *e-residency* en Estonia y la creación de *Limited Liability Companies* (LLC) en Estados Unidos.

5.1. Rumanía

Rumanía ofrece unas ventajas fiscales muy atractivas para los no residentes. Se puede crear una sociedad de responsabilidad limitada microempresa y tributar al 1% de su facturación. El detalle del 1% de la facturación es importante ya que hace referencia al total de ingresos que la sociedad consiga ganar, no solo a los beneficios. Este tipo de tributación es aplicable únicamente en microempresas que, en Rumanía, se refiera a aquellas que facturan menos de 500.000 euros anuales²⁵.

Este tipo de sociedades son interesantes para empresas de servicios *online* que tienen muy pocos gastos, donde la diferencia entre facturación y beneficio es muy pequeña. Además, desde el propio país exigen dos premisas para poder tributar al 1%: tener una dirección efectiva en Rumanía y, al menos, un empleado²⁶.

Debido a las condiciones que el propio país impone para la creación de la sociedad y de la obtención del beneficio del 1%, resultan no aplicables las *CFC Rules* expuestas en el capítulo 1, ya que, con la creación de la dirección y la contratación de los empleados, es suficiente.

Según el Código Fiscal rumano (Ley 227/2015)²⁷, para los residentes se aplica un tipo impositivo del 16% para el Impuesto sobre Sociedades; del 5% sobre los dividendos; del 0% para el capital aportado y del 10% para la Renta sobre las Persona Físicas.

²⁵ El 1 de enero de 2023 cambio a 500.000 euros, anteriormente el límite se encontraba en un millón de euros.

²⁶ <https://www.cryptospainoficial.com/crear-empresa-rumania/>

²⁷ <https://companyromania.com/es/tipos-impositivos-rumania-2022/>

5.2. Estonia

Estonia fue uno de los primeros países en adoptar la residencia electrónica o *e-residency*. Con ella, se puede realizar cualquier tipo de trámite con la administración del país de manera *online*²⁸. Dicha residencia electrónica no da derecho a residir físicamente o a ser ciudadano de Estonia, únicamente da la opción de realizar cualquier trámite desde cualquier lugar del mundo para no residentes.

La obtención de la *e-residency* es un proceso sencillo, pero tarda varias semanas en realizar la verificación y la aceptación del proceso. Una vez aceptada, uno de los trámites que podemos realizar es la creación de una empresa de manera 100% *online* sin la necesidad de poner un solo pie en Estonia.

La creación de la empresa con la *e-residency* ofrece muchas ventajas para el emprendedor. Por un lado, se puede obtener realizando unos trámites de forma sencilla y sin la necesidad de viajar al país. Por otro lado, no existe la necesidad de pagar cuota de autónomos como en España. Además, la empresa tendrá su CIF intracomunitario como cualquier empresa de la UE. Pero sin ninguna duda la mayor ventaja que se obtiene es su tributación al 0%. Es posible tributar al 0% siempre y cuando las ganancias se reinviertan en la sociedad. En el momento en el que se deseen extraer ganancias se deberá pagar un 20%²⁹.

5.3. LLC en Estados Unidos

Siendo no residente en Estados Unidos (EE. UU.) existe la posibilidad de crear una *Limited Liability Companies* (LLC). Se trata de unas estructuras societarias que ofrecen la posibilidad de ahorrar en la factura fiscal.

Existen diferentes formas de creación de LLC y, dependiendo del Estado donde se constituyan, están sujetas a unas regulaciones u otras, por lo que resulta necesario analizar las opciones que ofrece cada Estado. Por ejemplo los Estados de Delaware, Nuevo México o Wyoming, ofrecen un mayor anonimato para sus socios debido a la posibilidad de inscribir a terceras personas para que la propiedad real no se vea reflejada³⁰.

Las LLC tiene personalidad jurídica separada de los socios, por lo tanto, los socios tendrán que responder únicamente por los activos que han depositado en ella. También son sociedades sencillas de inscribir, no hace falta viajar a EE. UU para ponerlas en marcha y su mantenimiento es de bajo coste.

En cuanto a la fiscalidad de las LLC son consideradas como entidades *passing-through*³¹, es decir, no se pagan impuestos directamente sobre la LLC pero sí sobre la renta de los socios. Al final de cada año fiscal, la LLC pasará todos sus beneficios a las

²⁸ <https://www.e-resident.gov.ee/make-business-easy-at-every-stage/>

²⁹ <https://www.e-resident.gov.ee/taxes-in-estonia/>

³⁰ <https://globalisationguide.org/es/estados-unidos/llc/mejor-estado/>

³¹ <https://www.cryptospainoficial.com/ventajas-obligaciones-llc-estados-unidos/>

cuentas del socio, quien deberá tributar por ellos a través de la renta de su país de residencia.

Al igual que en Estonia, este tipo de sociedades no requiere del pago de una cuota de autónomos por parte del socio. En algunos Estados, como los mencionados anteriormente, tampoco resulta necesario llevar una contabilidad como en España, por lo que se puede prescindir de contratar a un gestor, pudiendo introducir más gastos deducibles para reducir el beneficio al final del año.

Como última ventaja, al estar la LLC registrada en EE. UU., que es un país tercero respecto de España, la facturación a sociedades y particulares de España o la UE se emitirá sin IVA.

Capítulo 6. Supuestos de análisis de liquidaciones del IRPF y IS para buscar la eficiencia fiscal

Para buscar la forma jurídica más eficiente, en términos fiscales, en el siguiente apartado se procederá a realizar unos supuestos de liquidaciones, para dar más claridad y buscar respuestas a las siguientes preguntas: ¿Cuánto pagará un autónomo que tenga como rendimiento neto anual el salario medio en España? ¿A partir de qué rendimiento neto anual es interesante plantearse la opción de formar una sociedad? ¿Qué forma es la más adecuada de retribuir al socio que cobra una nómina por las funciones diarias que realiza?

Para realizar los cálculos, se van a adoptar una serie de hipótesis y situaciones concretas. Para la liquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, el autónomo no se va a poder beneficiar de ninguna deducción/reducción/bonificación concreta y específica, pero sí se va a poder beneficiar de la reducción general del mínimo personal que es aplicable a todos los sujetos pasivos del impuesto. En cuanto a las cuotas de la Seguridad Social, una vez determinado en el tramo en que se encuentra se optará siempre por la base de cotización mínima y así pagar la cuota más baja posible.

Para realizar los cálculos de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades, se partirá de un beneficio previo, antes de la percepción salarial del socio, que será idéntico al rendimiento neto anual del supuesto del trabajador autónomo. Del beneficio previo se le descontará todo el coste de la nómina del socio, y se obtendrá la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. La retribución del socio será vía nómina, ya que se dedicará al 100% a la actividad diaria de la empresa. Utilizará los medios materiales de la sociedad. Por este motivo, en vez de pagar la cuota de autónomo de la Seguridad Social, deberá pagar la cotización a la Seguridad Social vía nómina, tanto las que debe abonar la empresa, como las que debe soportar el propio trabajador.

La finalidad es calcular la cantidad total de impuestos que se paga por ambas situaciones, tanto IRPF, IS y cotizaciones, y así calcular el impacto fiscal en ambas situaciones.

6.1. Liquidación rendimientos de actividades económicas (IRPF) salario medio en España (supuesto 1)

Para comenzar el análisis, se procederá a realizar la liquidación del IRPF de un autónomo que tiene como rendimiento neto anual de 25.896,82 euros, que es el salario medio en España³².

Del rendimiento neto anual de 25.896,82 euros se obtiene la base liquidable general del mismo importe.

³²https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177025&menu=ultiDatos&idp=1254735976596#:~:text=La%20ganancia%20media%20anual%20por,9%25%20respecto%20al%20a%C3%B1o%20anterior.

Obtenida la base liquidable general se calculan los diferentes tramos para obtener la cuota de íntegra estatal y autonómica. En la siguiente tabla, se calcula la cuota íntegra que se deberá pagar por cada tramo de base liquidable, tanto para cuota 1 estatal y la cuota 3 autonómica.

Tabla 8. Cuota íntegra estatal supuesto 1.

Cuota 1 (Estatal)			
Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra en euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable
- €	- €	12.450,00 €	9,50%
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00%
20.200,00 €	930,00 €	5.696,82 €	15,00%
25.896,82 €	854,52 €		18,50%

Fuente: Elaboración propia

Tabla 9. Cuota íntegra autonómica supuesto 1.

Cuota 3 (Autonómica)			
Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra en euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable
- €	- €	12.450,00 €	10,00%
12.450,00 €	1.245,00 €	4.550,00 €	11,00%
17.000,00 €	500,50 €	8.896,82 €	13,90%
25.896,82 €	1.236,66 €		18,00%

Fuente: Elaboración propia

Una vez tenemos la cuota íntegra a pagar en cada tramo, se le restará al total el mínimo personal estatal y autonómico calculado en las cuotas 2 y 4. Para todos los supuestos que se van a desarrollar, el mínimo personal es siempre la misma cantidad, ya que todos los rendimientos obtenidos van a ser superiores al límite máximo de cada reducción.

Tabla 10. Mínimo personal estatal y autonómico supuesto 1.

	Límite	Tipo aplicable	Importe
Cuota 2	5.550,00 €	9,5%	527,25 €
Cuota 4	6.105,00 €	10%	610,50 €

Fuente: Elaboración propia

Al descontarle la cuota 2 a la cuota 1 y la cuota 4 a la cuota 3, se obtiene la cuota íntegra estatal y autonómica. Como cuota íntegra estatal se obtiene un total de 2.440,02 euros y de la cuota autonómica 2.371,66 euros.

Una vez calculados los importes a pagar por el impuesto del IRPF, se tiene que calcular la cuota a pagar a la Seguridad Social por la cuota del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.

Se parte del rendimiento neto anual y se le restan los gastos de difícil justificación, que son del 7% del rendimiento neto anual, para calcular el rendimiento mensual que nos indicará el tramo de la base de cotización y la cuota a pagar.

Tabla 11. Resultados cálculo cuota de autónomo supuesto 1.

Rendimiento Neto Anual	25.896,82 €
Gastos de difícil justificación	- 1.812,78 €
Tramo base cotización	2.007,00 €
Cuota mensual	- 315,00 €
Total cuota anual	3.780,00 €

Fuente: Elaboración propia

Para un rendimiento neto anual de 25.896,82 euros un autónomo se situaría en el tramo de 2.007,00 euros de la base de cotización, quedando una cuota mensual mínima de 315,00 euros que en el anual serían 3.780,00 euros.

Para finalizar, se restará al rendimiento neto anual el impuesto a pagar en el IRPF y las cuotas de autónomos para ver que importe obtiene un trabajador autónomo con un rendimiento neto anual igual al salario medio en España.

Tabla 12. Resultados supuesto 1.

Rendimiento Neto Anual	25.896,82 €
Cotización Seguridad Social	- 3.780,00 €
IRPF	- 4.811,68 €
Total ganancias	17.305,14 €

Fuente: Elaboración propia

El resultado que se obtiene es que en total se obtendrá un total de 17.305,14 euros de ganancias y se pagarán un total de 8.591,68 euros en impuestos vía IRPF y cuotas de la Seguridad Social, que representa un total del 33% del rendimiento anual neto.

6.2. Liquidación IRPF 60.000 euros de rendimiento neto anual (supuesto 2)

Ahora se realizará la misma liquidación, pero para un rendimiento neto de 60.000,00 euros, que podría ser una aproximación del importe de rendimiento neto necesario para plantearse la constitución de una sociedad. Si se realizan los mismos cálculos se obtienen los siguientes resultados.

La base liquidable general será igual al rendimiento neto anual y a partir de ahí se calculan las cuotas íntegras estatales y autonómicas.

Tabla 13. Cuota íntegra estatal supuesto 2.

Cuota 1 (estatal)			
Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra en euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable
- €	- €	12.450,00 €	9,50%
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00%
20.200,00 €	930,00 €	15.000,00 €	15,00%
35.200,00 €	2.250,00 €	24.800,00 €	18,50%
60.000,00 €	4.588,00 €		22,50%

Total Cuota	8.950,75 €
--------------------	------------

Fuente: Elaboración propia

Tabla 14. Cuota íntegra autonómica supuesto 2.

Cuota 3 (autonómica)			
Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra en euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable
- €	- €	12.450,00 €	10,00%
12.450,00 €	1.245,00 €	4.550,00 €	11,00%
17.000,00 €	500,50 €	13.000,00 €	13,90%
30.000,00 €	1.807,00 €	20.000,00 €	18,00%
50.000,00 €	3.600,00 €	10.000,00 €	23,50%
60.000,00 €	2.350,00 €		24,50%

Total Cuota	9.502,50 €
--------------------	------------

Fuente: Elaboración propia

Como cuota íntegra estatal se obtiene un total de 8.423,50 euros y como cuota íntegra autonómica 8.892,00 euros. En total se pagará 17.315,50 euros por el impuesto del IRPF.

De cuotas a la Seguridad Social se pagará la siguiente cantidad.

Tabla 15. Resultado cuota autónomo supuesto 2.

Rendimiento Neto Anual	60.000,00 €
Gastos de difícil justificación	- 4.200,00 €
Tramo base cotización	4.650,00 €
Cuota	- 960,78 €
Total Cuota anual	- 11.529,36 €

Fuente: Elaboración propia

Se pagará un total de 11.529,36 euros mensuales como cotizaciones a la Seguridad Social. Para finalizar se obtienen los siguientes resultados del supuesto 2.

Tabla 16. Resultados supuesto 2.

Rendimiento Neto Anual	60.000,00 €	100%
Cotización Seguridad Social	11.529,36 €	19,2%
IRPF	17.315,50 €	28,86%
Retribución neta	31.155,14 €	51,93%

Fuente: Elaboración propia

Para un rendimiento neto anual de 60.000 euros, un autónomo pagará 17.315,50 euros (28,86%) del impuesto del IRPF, 11.519,36 (19,2%) de cuotas a la Seguridad Social, teniendo 31.155,14 euros (51,93%) de beneficio total. A partir de 60.000€ se podría decir que la mitad de lo que gana un autónomo va destinado a pagar impuestos y cotizaciones sociales.

Ahora bien, si en vez de realizar la actividad económica mediante la persona física, se procede a constituir una sociedad, se conseguirían los resultados calculados en los siguientes supuesto.

6.3. Liquidación Impuesto de Sociedades (supuesto 3)

A partir de las hipótesis descritas en el inicio del apartado, se parte de un beneficio neto previo de 60.000 euros, de los cuales hay que restarle el coste total de la nómina del socio. De retribución al socio se le va a pagar el salario medio de España 25.896,82 euros brutos, de los cuales la empresa tendrá que pagar adicionalmente las cotizaciones sociales, y el socio, de su salario bruto deberá abonar sus correspondientes cotizaciones sociales.

Tabla 17. Cálculo cotizaciones a la Seguridad Social supuesto 3.

Salario Bruto	25.896,82 €			
Coste nómina Seguridad Social				
	Empresa	Trabajador	Empresa	Trabajador
Contingencias comunes	23,60%	4,70%	6.111,65 €	1.217,15 €
AT y EP	2,05%		530,88 €	- €
Desempleo	5,50%	1,55%	1.424,33 €	401,40 €
Formación Profesional	0,60%	0,10%	155,38 €	25,90 €
Fondo Garantía Salarial	0,20%		51,79 €	- €
Total	31,95%	6,35%	8.274,03 €	1.644,45 €

Fuente: Elaboración propia

Como resultado se obtiene que la empresa deberá pagar un total de 8.274,03 euros de cotizaciones sociales a cargo de la empresa y a cargo del trabajador un total de 1.644,45 euros. Las cotizaciones sociales abonadas por los trabajadores, son un gasto deducible del IRPF, que se deben restar a la retribución bruta, para obtener la base liquidable general de 24.252,37 euros. A partir de la base liquidable general se obtienen las siguientes cuotas íntegras.

Tabla 18. Cuota íntegra estatal supuesto 3.

Cuota 1 (Estatal)			
Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra en euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable
- €	- €	12.450,00 €	9,50%
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00%
20.200,00 €	930,00 €	4.052,37 €	15,00%
24.252,37 €	607,86 €		18,50%
Total	2.720,61 €		

Fuente: Elaboración propia

Tabla 19. Cuota íntegra autonómica supuesto 3.

Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra en euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable
- €	- €	12.450,00 €	10,00%
12.450,00 €	1.245,00 €	4.550,00 €	11,00%
17.000,00 €	500,50 €	7.252,37 €	13,90%
24.252,37 €	1.008,08 €		18,00%

Total	2.753,58 €
--------------	------------

Fuente: Elaboración propia

Obtenidas las cuotas íntegras a pagar por el socio, se realiza el cálculo de la liquidación del Impuesto de Sociedades. De los 60.000 euros de beneficio previo se restan el salario bruto del trabajador (25.896,82 euros) y las cotizaciones sociales a cargo de la empresa (8.274,03 euros) y se obtiene el beneficio antes de impuestos.

Tabla 20. Resultado Impuesto de Sociedades supuesto 3.

Beneficio antes de impuestos	25.829,15 €
Impuesto de Sociedades	6.457,29 €
Beneficio después de impuesto	19.371,86 €

Fuente: Elaboración propia

Tras realizar los cálculos, un nómina digital que tenga unos 60.000 euros de beneficio previo pagará los siguientes impuestos:

Tabla 21. Resultados supuesto 3.

IS	6.457,29 €	Cotizaciones Sociales a cargo del trabajador	1.644,45 €
IRPF	4.336,44 €	Cotizaciones sociales a cargo de la empresa	8.274,03 €
Total	20.712,20 €		

Fuente: Elaboración propia

Como resultado se obtiene un total de 19.371,86 euros (32,19%) de beneficio para la sociedad y 19.915,94 euros (33,19%) por los rendimientos del trabajo. Se pagarán en total 20.712,20 euros (34,52%) de impuestos. Se debe tener en cuenta que el dinero de la sociedad es para uso de la sociedad, el socio no puede hacer uso de ese dinero.

Si se hace la comparación de ambos métodos, se observa que la constitución de una sociedad se obtiene un ahorro fiscal respecto a tributar como persona física de 8.132,66 euros, y se puede afirmar que a partir de una cantidad de rendimiento neto anual de 60.000 euros hay que comenzar a plantearse la constitución de una sociedad.

6.4. Reparto de dividendos (supuesto 4)

Ya se ha realizado el cálculo a partir del cual se puede afirmar que la sociedad es más beneficiosa fiscalmente dentro de la situación anteriormente descrita. La retribución del socio se puede realizar vía nómina o por reparto de dividendos al final de cada ejercicio. En el este apartado se va a proceder a realizar la retribución vía dividendos del beneficio de la sociedad.

Si el socio recibe una nómina cada vez más elevada, las cotizaciones sociales y los cambios de tramos en el IRPF, puede hacer que el pago de impuesto se dispare considerablemente. En cambio, si mantiene una nómina en unos niveles aceptables, y el resto del beneficio se lo retribuye vía dividendos al final del ejercicio, puede ser que el ahorro de impuestos sea considerable.

Para el caso anteriormente analizado de la liquidación de la sociedad, si el beneficio que recae sobre sociedad se reparte en forma de dividendos al socio, quedaría el siguiente resultado.

Tabla 22. Cálculo pago impuesto por reparto de dividendos supuesto 4.

Tramo	Porcentaje	Impuesto	Neto
6.000,00 €	19%	1.140,00 €	4.860,00 €
13.371,86 €	21%	2.808,09 €	10.563,77 €

Total		3.948,09 €	15.423,77 €
--------------	--	------------	-------------

Fuente: Elaboración propia

De los 19.371,86 euros el socio pagaría 3.948,09 euros se pagarían en el IRPF y le quedaría un importe neto de 15.423,77 euros. Si se recopilan todos los importes quedaría lo siguiente:

Tabla 23. Resultados supuesto 4.

IS	6.457,29 €	Cotizaciones Sociales a cargo del trabajador	1.644,45 €
IRPF	8.284,53 €	Cotizaciones sociales a cargo de la empresa	8.274,03 €
Total impuestos		24.660,29 €	
Retribución neta		35.339,71 €	

Fuente: Elaboración propia

Se pagarían impuestos por un total de 24.660,29 euros (41,10%) y la retribución neta total sería de 35.339,71 euros (58,90%). Si se comparan los resultados con la tributación como persona física por el importe de 60.000 euros de rendimiento neto anual, saldrían los siguientes resultados:

Tabla 24. Comparación supuesto 2 y 4.

	Con sociedad		Con persona física	
Total impuestos	24.660,29 €	41,10%	28.844,86 €	48,07%
Retribución neta	35.339,71 €	58,90%	31.155,14 €	51,93%

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar, crear una sociedad en el caso expuesto, es más rentable fiscalmente para el nómada digital. Aun después del pago de impuestos de la sociedad, la nómina del socio y la retribución del beneficio de la sociedad vía dividendos, el nómada digital obtendrá un mayor ahorro fiscal creando una sociedad si tiene las condiciones mencionadas a lo largo del apartado.

6.5. Nómina o reparto de dividendos (supuesto 5)

Para dar respuesta a la pregunta de a partir de qué cantidad bruta de nómina le interesa al socio recibir la retribución mediante el reparto de dividendos, se han realizado los siguientes cálculos.

Para un beneficio previo de 60.000 euros y una retribución bruta, vía nómina, de 35.200 euros se obtienen que el nómada digital pagaría los siguientes importes.

Tabla 25. Resultado Impuesto de Sociedades supuesto 5

Total Impuestos	23.845,88 €
Rendimiento neto	25.988,92 €
Beneficio después de impuesto	10.165,20 €

Fuente: Elaboración propia

La sociedad tendría un beneficio después de impuestos de 10.165,20 euros. Si al final del ejercicio decide repartir el beneficio vía dividendos, el socio deberá pagar en el IRPF la siguiente cantidad.

Tabla 26. Cálculo pago impuesto por reparto de dividendos supuesto 5.

Tramo	Porcentaje	Impuesto	Neto
6.000,00 €	19%	1.140,00 €	4.860,00 €
4.165,20 €	21%	874,69 €	3.290,51 €
Total		2.014,69 €	8.150,51 €

Fuente: Elaboración propia

Tabla 27. Cálculo cotizaciones a la Seguridad Social supuesto 5.

Salario Bruto	35.200,00 €
----------------------	-------------

Coste nómina Seguridad Social				
	Empresa	Trabajador	Empresa	Trabajador
Contingencias comunes	23,60%	4,70%	8.307,20 €	1.654,40 €
AT y EP	2,05%		721,60 €	- €
Desempleo	5,50%	1,55%	1.936,00 €	545,60 €
Formación Profesional	0,60%	0,10%	211,20 €	35,20 €
Fondo Garantía Salarial	0,20%		70,40 €	- €
Total	31,95%	6,35%	11.246,40 €	2.235,20 €

Fuente: Elaboración propia

Tabla 28. Cuota íntegra estatal supuesto 5.

Cuota 1			
Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra en euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable
- €	- €	12.450,00 €	9,50%
12.450,00 €	1.182,75 €	7.750,00 €	12,00%
20.200,00 €	930,00 €	12.764,80 €	15,00%
32.964,80 €	1.914,72 €		18,50%

Total	4.027,47 €
--------------	-------------------

Fuente: Elaboración propia

Tabla 29. Cuota íntegra autonómica supuesto 5

Cuota 3			
Base liquidable hasta euros	Cuota íntegra en euros	Resto base liquidable hasta euros	Tipo aplicable
- €	- €	12.450,00 €	10,00%
12.450,00 €	1.245,00 €	4.550,00 €	11,00%
17.000,00 €	500,50 €	13.000,00 €	13,90%
30.000,00 €	1.807,00 €	2.964,80 €	18,00%
32.964,80 €	533,66 €		23,50%

Total	4.086,16 €
--------------	-------------------

Fuente: Elaboración propia

Vía nómina el socio recibe un total de 25.988,92 euros netos de impuestos y paga en total 2.235,20 euros de cotizaciones sociales y 6.975,88 euros de IRPF.

Los resultados de las liquidaciones de los correspondientes impuestos y pagos a la Seguridad Social son los siguientes:

Tabla 30. Impuestos y cotizaciones sociales a pagar supuesto 5.

IS	3.388,40 €	Cotizaciones Sociales a cargo del trabajador	2.235,20 €
IRPF	8.990,58 €	Cotizaciones sociales a cargo de la empresa	11.246,40 €

Fuente: Elaboración propia

Si se realiza la correspondiente comparación comparación del supuesto 5 y del supuesto 2, quedan los siguientes resultados.

Tabla 31. Comparación resultados supuesto 2 y 5.

	Con sociedad		Con persona física	
Total impuestos	25.860,58 €	43,10%	28.844,86 €	48,07%
Retribución neta	34.139,42 €	56,90%	31.155,14 €	51,93%

Fuente: Elaboración propia

Como resultado tenemos que, si constituimos una sociedad y al socio se le retribuye vía nómina, es interesante que esta no supere los 35.200 euros, ya que a partir de dicha cantidad es más beneficioso la retribución vía dividendos, ya que el tipo impositivo es menor que la suma de lo pagado por IRPF y cotizaciones sociales.

Capítulo 7. Relación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se encuentran dentro de la Agenda 2030 desarrollada por la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS sustituyen a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que estaban vigentes hasta el pasado 2015.

Los nuevos ODS se aprobaron en 2015, en un acuerdo internacional, que en el caso de España fueron firmados por el presidente el Gobierno, Mariano Rajoy, y por el rey y jefe del Estado, Felipe VI³³. En 2018 el Gobierno de España, presidido por Pedro Sánchez, aprobó el “Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible”³⁴. En ellos, se espera que las Comunidades Autónomas y Locales y demás organizaciones de la sociedad española muestren su compromiso y avancen en la dirección marcada por los ODS.

Los distintos objetivos que se evidencian en relación con los nómadas digitales son los siguientes³⁵:

a) Objetivo 8: Trabajo Decente y Crecimiento económico

La vida del nómada digital incide con el objetivo número 8 a la perfección. Entre las metas se encuentran la de promover políticas orientadas al emprendimiento, creatividad, innovación. La persona que se convierte en nómada digital busca desarrollar su negocio en esas tres características. También, algunos buscan en el nomadismo digital la forma de encontrar un trabajo digno o simplemente reinventarse profesionalmente con la intención de ser respetuoso con el crecimiento económico.

La cualidad principal del nómada digital es viajar a lo largo del mundo en busca de nuevas experiencias, pero siguiendo con su vida empresarial. Estos desplazamientos favorecen la economía global, trabajando con clientes y empresas de cualquier parte del mundo.

b) Objetivo 9: Industria, Innovación e Infraestructuras

El objetivo 9 tiene como finalidad crear una industria inclusiva y sostenible, acercar la innovación a los países que se encuentran en vías de desarrollo y desarrollar unas infraestructuras sostenibles y resilientes.

Como se ha indicado a lo largo del trabajo, la innovación es una de las características que definen a un nómada digital, y gracias a esa innovación, pueden ayudar a los países

³³ <https://www.newtral.es/agenda-2030-que-es-bulos/20230509/>

³⁴ <https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/Paginas/enlaces/290618-agenda2030.aspx>

³⁵ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

que viajan y que se encuentran en vías de desarrollo a mejorar tecnológicamente. A su vez, si tienen alta cualificación tecnológica ayudan a desarrollar nuevas infraestructuras.

Asimismo, el propio nómada digital necesita de unas infraestructuras para poder realizar su actividad diaria en buenas condiciones. Por eso, la creación de *coworking* equipados, donde poder relacionarse con otros nómadas digitales, es una necesidad, y contribuir a su desarrollo les hará su estancia más amena.

c) Ciudades y Comunidades Sostenibles

El siguiente objetivo está muy relacionado con el anterior, ya que las ciudades y comunidades tienen gran parte de las infraestructuras necesarias para realizar la actividad económica. En los desplazamientos que realiza el nómada digital deberá de buscar ciudades donde las viviendas/locales tengan acceso a los servicios básicos, entre ellos conexión a Internet, para que puedan desarrollar su actividad empresarial o profesional.

Los buenos servicios de transportes, la seguridad, el acceso a zonas verdes o la calidad del aire es necesario para que toda persona pueda desarrollar su vida diaria sin ningún tipo de problema. La comodidad, seguridad y accesibilidad a diferentes tipos de ambientes en la misma ciudad hace que los nómadas digitales escojan un destino u otro a la hora de viajar.

Aparte de los objetivos anteriormente mencionados intervienen de manera indirecta algunos otros. En la gran mayoría de los casos, las actividades que desarrollan este tipo de emprendedores son actividades con una gran base tecnológica; por ello, son empresas que son conscientes de las necesidades que existen en el mundo y apoyan muchas de las políticas de los ODS. Gracias a la tecnología ayudan a mejorar el medioambiente y al cambio climático, a desarrollar cualquier tipo de avance que ayude a erradicar la pobreza, a conseguir la igualdad de género o a conseguir energía asequible y no contaminante, entre otros.

Como conclusión, se puede afirmar que los ODS forman parte de la forma de vida de cualquier nómada digital. Busca el beneficio propio, pero a partir de resolver problemas a la sociedad y concienciados de las necesidades de la sociedad y del mundo en el que vive.

Capítulo 8. Conclusiones

Tras la realización del presente trabajo de fin de grado se han obtenido unas conclusiones relacionadas con el objetivo principal. En la búsqueda de la forma jurídica más eficiente para un nómada digital, en términos de ahorro fiscal, se ha podido comprobar que existe cierta problemática cuando se quiere constituir una entidad fuera del país de residencia.

1. Buscar esa forma jurídica eficiente no deja muchas opciones si se decide constituir la empresa en España, tanto si es por la vía de la persona física como de la constitución de la sociedad. El pago de impuestos está asegurado y las opciones para buscar el ahorro fiscal son limitadas.
2. Tras analizar distintos supuestos se ha podido comprobar que realizar la actividad mediante persona física es una opción interesante para comenzar por su rápida y fácil puesta en marcha y por los pocos trámites que se deben cumplir en el día a día de la empresa. A partir de 60.000 euros de rendimientos de las actividades económicas se puede buscar la opción de constituir una sociedad y así evitar que se dispare el porcentaje del pago de impuesto respecto del beneficio conseguido.
3. Dentro de la constitución de la sociedad es importante que el nómada digital diferencie los gastos de la sociedad de los personales, así como que los beneficios de la sociedad son de la propia sociedad, por lo que no puede disfrutar de ellos sin la correcta retribución.
4. Como retribución se han analizado diferentes formas. Si se realiza por vía nómina se pagarán impuestos por los rendimientos del trabajo así como por las cotizaciones sociales. Si se realiza por la distribución de dividendos al final del ejercicio, el socio deberá pagar su correspondiente impuesto por los rendimientos del capital mobiliario y, en este sentido, llegados a un determinado importe de rendimiento del trabajo, es interesante realizar la retribución vía dividendo, ya que el tipo impositivo es menor en uno que en otro. Dicho importe se puede encontrar alrededor de los 35.000 euros como se ha visto en los supuestos realizados. A partir de esa cantidad, el porcentaje aplicado a la retribución es mayor en la nómina, sumando IRPF y cotizaciones sociales, que el reparto de dividendos.
5. Referente a los Visados para nómadas digitales se puede afirmar que es una opción atractiva e interesante. Para poder obtener un visado en otros países y para que todo esté de acuerdo con la legislación vigente hay que tener conocimientos en fiscalidad internacional. No todos los nómadas digitales tienen estos conocimientos y sería una opción interesante buscar un buen asesor fiscal en el país de residencia o de establecimiento que pueda aconsejar en todo momento.

Para evitar la doble imposición en dos países hay que estar bien asesorado y cumplir con los requisitos de la residencia fiscal en el país donde se quiere tributar

o comprobar que existe convenio de doble imposición entre ambos países si se opta por el visado de residencia para nómadas digitales.

6. En cuanto a la constitución de sociedades en el extranjero, es tan atractivo como los visados. Las ventajas fiscales que ofrecen son interesantes, pero, para no entrar en conflictos con las medidas de elusión fiscal de la Unión Europea, hay constituir la sociedad correctamente.

Si se es residente español no es aconsejable constituir una sociedad en otro país, ya que la Agencia Tributaria puede considerar que la sociedad es residente fiscal en España y causar un conflicto fiscal para el contribuyente. La correcta constitución de las sociedades en el extranjero es viable para grandes empresas con grandes recursos económicos que pueden buscar el mejor asesoramiento fiscal.

7. Si se es un pequeño empresario con actividad económica y personal en España, es difícil buscar la creación de diferentes formas jurídicas fuera del país. Cumplir con los requisitos para ser residente en otros países implica el cambio completamente de la actividad profesional y personal y, en muchas ocasiones, es difícil de llevarlo a cabo.

Bibliografía

Agencia Tributaria. Manual de actividades económicas.

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/folleto-actividades-economicas/3-impuesto-sobre-renta-personas-fisicas/3_4-estimacion-directa-normal/3_4_2-calculo-rendimiento-neto.html> [Consultado: 13 de mayo de 2023]

Agencia Tributaria. Manual práctico renta 2022.

<<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/ayuda/manuales-videos-folletos/manuales-practicos/irpf-2022/c15-calculo-impuesto-determinacion-cuotas-integras/gravamen-base-liquidable-ahorro.html>> [Consultado: 13 de mayo de 2023]

Cryptospain. Crear una empresa en Rumanía tiene muchas ventajas fiscales.

<<https://www.cryptospainoficial.com/crear-empresa-rumania/>> [Consultado: 13 de junio de 2023]

Cryptospain. Ventajas y obligaciones de tener una LLC en Estados Unidos.

<<https://www.cryptospainoficial.com/ventajas-obligaciones-llc-estados-unidos/>> [Consultado: 14 de junio de 2023]

Denau. R. (2022). "Tipos impositivos en Rumanía 2022" en Company in Romania.

<<https://companyromania.com/es/tipos-impositivos-rumania-2022/>> [Consultado: 13 de junio de 2023]

Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa. (febrero de 2023). Retrato PYME DIRCE 1 enero 2022.

<<https://industria.gob.es/es-es/estadisticas/RetratoPYME/Retrato-PYME-DIRCE-1-enero-2022.pdf>> [Consultado: 10 de mayo de 2023]

Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. (2022, 31 de diciembre). Trabajadoras y trabajadores autónomos, por Cuenta Propia, en alta en la Seguridad Social, resumen de resultados a 31 de diciembre de 2022.

<https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/autonomos/estadistica/2022/4TRIMESTRE/Resumen-de-resultados-4-trim-2022.pdf> [Consultado: 20 de junio de 2023]

Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas. (2023, 31 de marzo). Trabajadoras y trabajadores autónomos, por Cuenta Propia, en alta en la Seguridad Social, resumen de resultados a 31 de marzo de 2023.

<https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/sec_trabajo/autonomos/economia-soc/autonomos/estadistica/2023/1TRIMESTRE/Resumen-de-resultados-1-trim-2023.pdf>

[soc/autonomos/estadistica/2023/1TRIMESTRE/RESUMEN_DE_RESULTADOS_1er_TRIM_2023.pdf](#)> [Consultado: 20 de junio de 2023]

Empresa Actual. (2020, 9 de enero). Tipos de empresa por tamaño. <<https://www.empresaactual.com/tipos-empresa-por-tamano/>> [Consultado: 10 de mayo de 2023]

España. Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Boletín Oficial del Estado, 28 de septiembre de 2013, número 233.

España. Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Boletín Oficial del Estado, 27 de noviembre de 2014, número 289.

España. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. Boletín Oficial del Estado, 29 de noviembre de 2006, número 285.

España. Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal. Boletín Oficial del Estado, 30 de noviembre de 2006, número 286.

España. Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1992, número 312.

España. Orden HFP/1172/2022, de 29 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2023 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, 01 de diciembre de 2022, número 288.

España. Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas. Boletín Oficial del Estado, 29 de septiembre de 1990, número 234.

España. Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Boletín Oficial del Estado, 31 de octubre de 2015, núm. 261.

España. Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad. Boletín Oficial del Estado, 27 de julio de 2022, número 179. Páginas 107437 a 107500 (64 págs.)

GALLARDO, A. M. (enero 9th, 2023). "Estadísticas de los nómadas digitales" en Blog de Passport Photo Online.

<<https://passport-photo.online/es-es/blog/estadisticas-nomadas-digitales/>>

[Consulta: 14 de abril de 2023]

Globalization Guide. Mejor Estado para formar una LLC para un No Residente.
<<https://globalisationguide.org/es/estados-unidos/llc/mejor-estado/>>
[Consultado: 14 de junio de 2023]

Infoautonomo. "El autónomo societario: guía esencial".
<<https://www.infoautonomos.com/tipos-de-sociedades/autonomo-societario/>>
[Consultado: 25 de mayo de 2023]

Instituto Nacional de Estadística. (2022, 16 de diciembre). Última Nota de prensa: El número de empresas activas aumentó un 1,9% durante 2021 y se situó en 3,43 millones.

<https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736160707&menu=ultiDatos&idp=1254735576550#:~:text=%C3%9Altima%20Nota%20de%20prensa&text=El%20n%C3%BAmero%20de%20empresas%20activas,%20C4%25%20menos%20de%20dos.> [Consulta: 9 de mayo de 2023]

Lucas Durán, M (2019). "Residencia fiscal: problemática y cuestiones actuales" en Documentos de Trabajo 6/2019 Ministerio de Hacienda. (2019, p. 104)
<https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/documentos_trabajo/2019_06.pdf> [Consultado: 13 de mayo de 2023]

Martínez Sánchez, A (2021). "La reserva de capitalización: aspectos contables y fiscales" en INEAF Business School.
<<https://www.ineaf.es/tribuna/la-reserva-de-capitalizacion-aspectos-contables-y-fiscales>> [Consultado el 20 de mayo de 2023]

Navarro, D (2023). "Qué es la Agenda 2030 y qué dicen los bulos virales que desinforman sobre este plan impulsado por la ONU" en Newtral.es.
<<https://www.newtral.es/agenda-2030-que-es-bulos/20230509/>> [Consultado: 04 de julio de 2023]

Republic of Estonia E-Residency.
<<https://www.e-resident.gov.ee/make-business-easy-at-every-stage/>>
[Consultado: 13 de junio de 2023]

Republic of Estonia E-Residency.
<<https://www.e-resident.gov.ee/taxes-in-estonia/>> [Consultado: 13 de junio de 2023]

Schengen Visa info. Información del visado Schengen.
<<https://www.schengenvisa.info.com/es/>> [Consultado el 15 de junio de 2023]

SG de Impuestos sobre las Personas Jurídicas (2012). V0004-12. TRLIS RDLeg 4/2004 art. 21.

Unión Europea. Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden



directamente en el funcionamiento del mercado interior. Diario Oficial de la Unión Europea, 12 de julio 2016, número 2016/0011/CNS